

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES III

Caracas, martes 13 de diciembre de 2011

Número 39.819

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.626, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial denominada Órgano Superior de la Gran Misión Hijos de Venezuela.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 8.694, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

Decreto N° 8.695, mediante el cual se crea una Comisión Presidencial denominada Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela que, bajo las orientaciones del Presidente de la República, realizará las tareas de diseño, planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar en el marco de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

Decreto N° 8.697, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, del Presupuesto de Gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 8.698, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una Acción Específica a otra Acción Específica de distintos Proyectos, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto N° 8.699, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del «Proyecto de Construcción y Puesta en Marcha de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción».

Decreto N° 8.700, mediante el cual se nombra al ciudadano G/B. Pedro Miguel Castro Rodríguez, como Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Vicepresidencia de la República

SUNAI

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Superintendencia, que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rita Elina Ramírez Contreras, funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2012, de esta Superintendencia.

Superintendencia Nacional de Costos y Precios

Providencia mediante la cual se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora para el Ejercicio Fiscal 2011 de esta Superintendencia, al ciudadano Nelson Alejandro Arencibia Arvelo.

Providencia mediante la cual se extiende hasta el día treinta (30) de diciembre de 2011 el lapso para que los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos que produzcan, importen, transformen, distribuyan y/o comercialicen los productos finales señalados en el artículo 2 de la Providencia Administrativa N° 007, de fecha 22 de noviembre de 2011, efectúen su inscripción ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dictan las Normas sobre el Desempeño Policial Institucional.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se le reitera a la colectividad en general que hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, podrán circular los billetes y monedas metálicas del viejo cono monetario, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 11-05-01, del 31 de mayo 2011.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Acta.

Resoluciones mediante las cuales se corrige por error material las Resoluciones que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcial Francisco Ballesteros Fariño, Sub-Director Administrativo de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología «Paulo Freire» (IALA), con sede en el estado Barinas.

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, las firmas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se establece el Régimen Tarifario a pagar por los interesados al Instituto Nacional de Higiene «Rafael Rangel», por concepto de evaluaciones y análisis, con fines de registro y control de productos de uso y consumo humano, en la forma que en ella se menciona.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigentes de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Graterol Caraballo, como Presidente de la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A.; y de Aeropostal Alas de Venezuela, C.A.

BOLIPUERTOS S.A

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano CN. Iván Pérez Ocariz, la realización de los actos y firmas de los documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luzmila del Carmen Abreu, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

FUNDACREDESA

Providencias mediante las cuales se delega en el ciudadano y ciudadanas que en ellas se mencionan, en su carácter de Directores de esta Fundación, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Gilmer Enrique Piña Pacheco, en su carácter de Superintendente Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas de este Ministerio, la atribución de los actos y la firma de los documentos que en ella se indican, concernientes a esta Superintendencia.

Resoluciones mediante las cuales se aprueba las Estructuras para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Presupuestario del año 2012, y se designa al ciudadano y ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana Mérida Josefina Quijada Moreno.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mirelys Zulay Contreras Moreno, como Directora General de Control al Procesado y Procesada de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargados.

**República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública**

Resoluciones mediante las cuales se deja sin efecto las competencias atribuidas al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, en materia Penal Ordinario, quienes las ejercen en las Defensorías Públicas que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, con sedes en las ciudades que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se señalan, a las Defensorías Públicas que en ellas se indican.

Poder Ciudadano

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pierre Augusto Ponte León, como Coordinador de Servicios Financieros, y Cuentadante del Consejo Moral Republicano, para el período correspondiente al año 2012, y se le autoriza a suscribir correspondencia en materia de su competencia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 8.626

22 de noviembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 46 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Mi Pueblo Venezuela, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional debe procurar el establecimiento de condiciones favorables a las venezolanas y los venezolanos en condiciones de vulnerabilidad, a fin de disminuir las desigualdades entre ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, brindando el apoyo necesario para contribuir al vivir bien de las familias venezolanas en situación de pobreza,

CONSIDERANDO

Que constituyen grupos sociales de atención especial los niños, niñas y adolescentes, menores de dieciocho (18) años, así

como las mujeres embarazadas, que viven en familias en situación de pobreza, a los cuales se dificultó tradicionalmente la participación en una justa distribución de la riqueza nacional, impidiendo el ejercicio de derechos fundamentales como la alimentación, la salud y la educación,

CONSIDERANDO

Que es necesario que los órganos y entes del Estado trabajen de manera coordinada y armónica en la consecución de los fines estatales, muy especialmente aquellos mediante los cuales se procura el mejoramiento de la calidad de vida de las venezolanas y los venezolanos y la consolidación del vivir bien de cada hogar en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la creación de una Comisión a cuyo cargo esté el diseño y la ejecutoria de la Gran Misión Hijos de Mi Pueblo Venezuela, favoreciendo, facilitando y agilizando, el acceso de las venezolanas y los venezolanos favorecidos con los beneficios establecidos en el marco de dicha Gran Misión, garantizando su implementación, eficiente funcionamiento y la materialización de sus objetivos.

DECRETA

Artículo 1º. Se crea una Comisión Presidencial denominada **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA**, a cuyo cargo estará el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades de la Gran Misión Hijos de Venezuela y, especialmente, el ejercicio de las competencias y actividades necesarias para la ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela.

Artículo 2º. La Presidencia de la República dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento del funcionamiento del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA** y de las prestaciones a que refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal. Sin perjuicio de que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional cuyos titulares conforman el Órgano Superior deban financiar algunas de las actividades de dicho órgano, en función de la competencia material de los mismos.

Artículo 3º. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA**, está integrado por las autoridades que se menciona a continuación:

1. El Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, quién lo presidirá.
2. El Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Social, quien actuará como coordinador o coordinadora.
3. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación.
4. El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
5. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
6. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
7. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Juventud.
8. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Superior.
9. La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
10. El Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Artículo 4°. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA** tendrá a su cargo, con base en las orientaciones estratégicas del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Hijos de Venezuela.

Artículo 5°. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA**, estará bajo la coordinación del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Social, quien convocará a sesión cuando lo considere conveniente. Así mismo, suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno de la Comisión.

Artículo 6°. Además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela, el **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA** tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar el monto de las asignaciones económicas con las cuales se beneficiará a los sujetos objeto de protección de conformidad con los subprogramas establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela.
2. Dictar la normativa mediante la cual se establezcan las modalidades, condiciones, requisitos y mecanismos de pago de las asignaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Hijos de Venezuela, y garantizar su implementación.
3. Dictar la normativa referida al registro de beneficiarios de la Gran Misión Hijos de Venezuela y su correspondiente administración.
4. Establecer los mecanismos de divulgación de la Gran Misión Hijos de Venezuela, a fin de garantizar el conocimiento de toda la población sobre su alcance y beneficios, asegurando que dicha información llegue, principalmente a los sectores más vulnerables.
5. Crear mecanismos que faciliten a los beneficiarios de la Gran Misión Hijos de Venezuela el acceso a los beneficios de dicha Gran Misión, para lo cual podrá crear o disponer lo necesario para la creación de sistemas automatizados, formularios y otros instrumentos de fácil uso y comprensión.
6. Establecer mecanismos de control y seguimiento para la Gran Misión Hijos de Venezuela, a fin de garantizar la transparencia y máxima eficiencia en su ejecución.
7. Coordinar la integración entre la Gran Misión Hijos de Mi Pueblo Venezuela con el resto de las Misiones adelantadas por el Ejecutivo Nacional.
8. Suscribir acuerdos o convenios con órganos o entes de la Administración Pública para la ejecución de cualquiera de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Gran Misión Hijos de Venezuela.

Artículo 7°. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, los particulares, las empresas y demás formas asociativas privadas que se encuentren involucradas en la Gran Misión Hijos de Venezuela, están en la obligación de colaborar con el **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA**, en el ejercicio de sus funciones y muy especialmente, informar de manera inmediata a la Comisión sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten la Gran Misión, o cualquier otra información que sea requerida por dicha Comisión, remitiéndola dentro del lapso que le sea indicado.

Artículo 8°. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional a colaborar con el **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA**, en el cumplimiento de sus funciones, y con vista en el logro de la

superación de las desigualdades que puedan afectar a los sectores más vulnerables de la población venezolana.

Artículo 9°. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA**, se tendrá por instalado e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones una vez celebrada la primera reunión de dicho órgano colegiado.

Artículo 10. El Presidente de la República, el Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Social y todos los Ministros y Ministras que conforman el **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HIJOS DE VENEZUELA**, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.694

08 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en los principios morales y éticos bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1, literal c, y el numeral 9, del artículo 1 de la Ley que Autoriza al Presidente de la República para Dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en Consejo de Ministros,

Dicta

El siguiente,

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY GRAN
MISIÓN EN AMOR MAYOR VENEZUELA**

CAPÍTULO I
Disposiciones Fundamentales

Objeto

Artículo 1°. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, tiene por objeto crear la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, con la finalidad de asegurar la máxima protección, inclusión, igualdad, respeto, solidaridad, bienestar y

justicia social para las personas adultas mayores de la Patria, especialmente para quienes viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, hasta lograr la mayor suma de seguridad social y de felicidad posible.

Ámbito de aplicación

Artículo 2°. Este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley regula, en todo el territorio nacional, las relaciones y la participación de las adultas y adultos mayores, y el Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo concerniente al desarrollo de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

Beneficiarios, beneficiarias y sujetos de protección especial

Artículo 3°. Son beneficiarias y beneficiarios de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, todas las mujeres adultas mayores a partir de cincuenta y cinco (55) años y ~~todos los hombres adultos mayores a partir de sesenta (60) años~~, sean venezolanas, venezolanos o extranjeras y extranjeros, con residencia legal en el país durante los últimos 10 años.

En todos los casos y por razones éticas vinculadas a los valores y principios constitucionales para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, se priorizarán las acciones dirigidas a proteger a las adultas y adultos mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, con la finalidad de contribuir a superar las desigualdades sociales y las condiciones de pobreza. Estas personas adultas mayores se considerarán como sujetos de protección especial a efectos de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

Situación de pobreza

Artículo 4°. A los fines de la interpretación y aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, serán sujetos de protección especial las personas adultas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

CAPÍTULO II

Pensión de vejez para las personas adultas mayores en pobreza y sin capacidad contributiva

Pensión de vejez para personas en situación de pobreza

Artículo 5°. Se establece un régimen especial para la asignación de pensión de vejez, igual al salario mínimo nacional, a todas las adultas mayores y los adultos mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, hayan o no cotizado a la seguridad social.

Tendrán prioridad las personas de mayor edad, y quienes sufren alguna discapacidad o enfermedad que les impida o dificulte valerse por sí mismas.

Registro Nacional

Artículo 6°. El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Órgano Superior que cree al efecto, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, dispondrá todo lo necesario para la apertura, inicio y realización del registro nacional de personas adultas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, el cual se llevará a efecto en sitios públicos y conocidos en todos los municipios del país. La inscripción en dicho registro será requisito para acceder a esta pensión de vejez.

El registro nacional debe permitir obtener información básica sobre la situación socioeconómica, así como sobre vivienda, salud, acceso a los alimentos, participación social, e intereses en materia de recreación, deporte, cultura y educación, de las adultas y adultos mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, a objeto de proporcionarles una atención integral e integradora que, efectivamente, de manera universal y solidaria, garantice la superación de la pobreza.

En caso de aquellas personas adultas mayores con alguna discapacidad o enfermedad que les impida o dificulte valerse por sí mismas, o de las personas adultas mayores con 80 o más años de edad, podrán inscribirse a través de un familiar o una persona amiga, encargada de suministrar la información en el sitio de registro. En este caso, en la hoja de registro, además de la identificación personal del adulto mayor o adulta mayor, deberán constar los nombres, apellidos, cédula de identidad, dirección y teléfono, del familiar o persona amiga que efectúa el registro.

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Órgano Superior que cree al efecto, actuando en corresponsabilidad con las personas adultas mayores, sus familias, comunidades y organizaciones sociales del Poder Popular, podrá verificar, mediante visitas realizadas casa por casa, la información suministrada al registro nacional de personas adultas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

Conversión de asignaciones económicas a pensiones de vejez

Artículo 7°. El Instituto Nacional de Servicios Sociales transferirá al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, la nómina correspondiente a las ciento cinco mil seiscientas (105.600) personas adultas mayores beneficiadas actualmente con la asignación económica equivalente al 60% del salario mínimo nacional, regulada en el artículo 39 de la Ley de Servicios Sociales, con lo cual dejarán de recibir dicho beneficio para comenzar a recibir el pago correspondiente a la pensión de vejez, igual al 100% del salario mínimo nacional, a partir del día 1° de enero de 2012.

El mismo derecho se reconoce para las 100.000 personas adultas mayores beneficiadas con la asignación económica establecida en el Decreto Presidencial n° 5.316 que mantiene el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Pensión de vejez para personas sin capacidad contributiva

Artículo 8°. Las personas adultas mayores que se acogieron al Decreto Presidencial n° 7.401, a fin de completar las cotizaciones faltantes de la Seguridad Social, y que, aún cuando no se encuentren en situación de pobreza, carezcan de capacidad contributiva suficiente, serán pensionadas dentro del lapso de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. A tal efecto tendrán prioridad las adultas y adultos mayores de sesenta y cinco años (65) años o más.

Las personas adultas mayores que se acogieron al Decreto Presidencial n° 7.401, recibirán una pensión de vejez igual al salario mínimo nacional, de la cual mensualmente cotizarán la cantidad de doscientos tres bolívares con cuarenta céntimos (203,40 Bs) equivalente a cincuenta y dos (52) cotizaciones anuales, hasta completar las cotizaciones adeudadas al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a fin de cumplir con el régimen contributivo de financiamiento solidario propio de la seguridad social.

CAPÍTULO III

Programas de Trabajo de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela

Programas de Trabajo

Artículo 9°. La Gran Misión En Amor Mayor Venezuela desarrollará los siguientes Programas de Trabajo, que podrán incluir diferentes proyectos a fin de cumplir con el objeto de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley:

- 1) Programa para avanzar hacia la universalidad del derecho a pensión de vejez para las personas adultas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, independientemente de su capacidad contributiva.
- 2) Programa para facilitar el acceso al sistema financiero, y obtener ventajas preferenciales en los programas o

misiones dirigidas a la distribución de alimentos, medicinas, bienes o servicios, incluyendo planes turísticos y recreativos, mediante la Tarjeta En Amor Mayor Venezuela, para todas las personas adultas mayores pensionadas.

- 3) Programa para el turismo social y la recreación En Amor Mayor Venezuela, para todas las personas adultas mayores pensionadas, a fin de avanzar hacia la universalidad del derecho a disfrutar y participar en actividades turísticas, recreativas, deportivas y culturales, como parte esencial del derecho a la vida y a la salud.
- 4) Programa de valores patrios, para rescatar, identificar y compartir conocimientos, saberes y tradiciones que, a partir de la valiosa experiencia acumulada por las personas adultas mayores, puedan contribuir a profundizar la refundación de la República.
- 5) Programa especial de salud para todas las personas adultas mayores, particularmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza: Vivir más tiempo, mejor y en amor mayor.

El Presidente de la República podrá modificar los Programas de Trabajo establecidos en el presente artículo, así como ampliarlos, agregar otros, sustituirlos, transferirlos a un órgano o ente de la Administración Pública Nacional, o suprimirlos una vez cumplido su objetivo.

Financiamiento

Artículo 10. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, determinará el órgano u órganos, o el ente o entes de la Administración Pública Nacional a cuyo cargo estará la ejecución presupuestaria y financiera de los recursos necesarios para llevar a buen término, los proyectos que incluya cada uno de los programas a desarrollarse en el marco de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

En caso de que los créditos presupuestarios para el desarrollo de proyectos sean asignados a un órgano, órganos o a un ente u entes de la República, los recursos financieros podrán ser ejecutados mediante fondos en avance, dando cumplimiento a las disposiciones que sobre fondos en avance regulan las normas aplicables.

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, bajo control de administración del ministerio con competencias en materia de seguridad social, estará a cargo del pago oportuno de las pensiones de vejez contenidas en los artículos 5º, 7º y 8º de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Exención

Artículo 11. Las actuaciones generadas en cumplimiento del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, quedan exentas del pago de tasas, impuestos y demás contribuciones especiales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO IV

Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela y participación popular

Órgano Superior

Artículo 12. El Presidente de la República, mediante Decreto, y de conformidad con las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, creará una Comisión Presidencial, denominada Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, a cuyo cargo estará el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela y, especialmente, el ejercicio de las competencias y acciones necesarias para la efectiva ejecución del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Las y los integrantes del Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, se consagrarán, con eficacia y calidad revolucionaria, a la atención directa, esmerada y respetuosa de

las personas adultas mayores, con especial dedicación hacia aquellas que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, bajo los principios constitucionales de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, a fin de asegurar el disfrute de derechos y el ejercicio pleno de ciudadanía para las personas adultas mayores de la Patria.

El Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, recibirá el apoyo de todas las instituciones públicas y del sector privado, siempre que les sea requerido.

Participación popular

Artículo 13. Los consejos comunales, demás organizaciones sociales del Poder Popular, las personas adultas mayores organizadas y sus familias, participarán y contribuirán en corresponsabilidad con el Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, al logro del objeto del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en el desarrollo de sus diferentes programas y proyectos.

Vigencia

Artículo 14. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)

RUMBO AL SOCIALISMO!

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ARGENIS CHAVEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.695

08 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en los principios éticos bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 46 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se consolida como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia,

propugnando entre sus valores fundamentales la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad social, la ética, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos,

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene entre sus fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona humana, el respeto a su dignidad, y que debe adoptar las medidas necesarias que así lo garanticen,

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la seguridad social y que la ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección, más aún en el caso de aquellas que se encuentran en situación de pobreza,

CONSIDERANDO

Que el Estado está en la obligación de garantizar a las personas adultas mayores y adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos y garantías,

CONSIDERANDO

Que se requiere un esfuerzo superior para continuar dignificando la vida de las adultas mayores y adultos mayores de la Patria y superar las condiciones de pobreza que aún persisten,

CONSIDERANDO

Que es necesario que los órganos y entes del Estado trabajen de manera conjunta y coordinada para el diseño y ejecutoria de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, favoreciendo, facilitando y agilizando, las actividades mediante las cuales se implemente su funcionamiento y se materialicen sus objetivos,

DECRETA

Artículo 1º. Se crea una Comisión Presidencial denominada Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela que, bajo las orientaciones del Presidente de la República, realizará las tareas de diseño, planificación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar en el marco de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, a objeto de asegurar la máxima protección, inclusión, igualdad, respeto, solidaridad, bienestar y justicia social para las personas adultas mayores de la Patria, especialmente para quienes viven en hogares cuyos ingresos son menores al salario mínimo nacional, hasta lograr la mayor suma de seguridad social y de felicidad posible, tal como establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

Artículo 2º. El Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, dependerá jerárquica y administrativamente de la Presidencia de la República, de la cual dependerá la asignación de su presupuesto anual y el suministro de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 3º. El Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, estará integrado por:

1. El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, quién lo presidirá.
2. El Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros para el Área Social, quien actuará como coordinador o coordinadora.
3. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
4. El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social.
5. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
6. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Alimentación.
7. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Cultura.
8. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Deporte.
9. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.
10. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Banca Pública.
11. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Comercio.
12. La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
13. La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
14. El Presidente o Presidenta del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Todos los integrantes del Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, se consagrarán, con calidad y eficacia revolucionaria, a la atención directa, esmerada y respetuosa de las personas adultas mayores, con especial dedicación hacia aquellas que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, bajo los principios constitucionales de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad, a fin de asegurar el disfrute de derechos y el ejercicio pleno de ciudadanía para las personas adultas mayores de la Patria.

Artículo 4º. El Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela estará bajo la coordinación del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros para el Área Social, y convocará a sesión siempre que lo considere conveniente. Suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno de la Comisión, y podrá contar con una Secretaría Ejecutiva.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a su instalación, el Órgano Superior dictará su propio Reglamento Interno y de Funcionamiento.

Artículo 5º. El Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, podrá constituir las subcomisiones, equipos o grupos de trabajo técnico que estime necesarios, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los fines de su creación, para lo cual podrá incorporar a determinadas actividades a los órganos y entes de la Administración Pública, que en razón de sus atribuciones pudieran cooperar en el proceso.

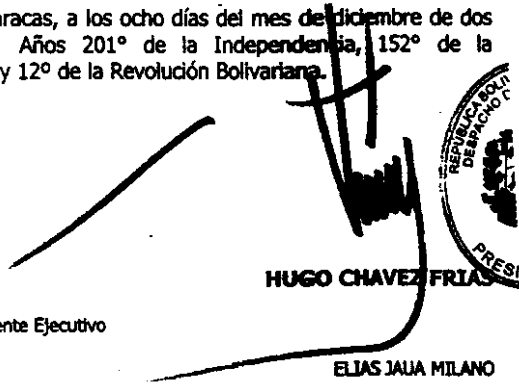
Artículo 6º. Todas las instituciones, públicas y privadas, prestarán el debido apoyo y colaboración al Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, siempre que sea solicitado para facilitar el cumplimiento de sus fines, en aras del interés colectivo por dignificar la vida de todas las personas adultas mayores, muy especialmente aquellas que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

Artículo 7º. El Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutivo de la República, el Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministros y Ministras para el Área Social, y todos los ministros y ministras que integran el Órgano Superior de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 8º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS
PRESI

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.697

13 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 29 de noviembre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BOLIVARES CON 82/100 (Bs. 59.622,82)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Be.	59.622,82
Acción			
Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	59.622,82
Acción Específica:			
	540002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	59.622,82
De la Partida:			
	4.04	"Activos reales"	59.622,82
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	9.600,00
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	19.200,00
	01.02.04	"Reparaciones mayores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	9.600,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	2.880,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	18.342,82
A la Partida:			
	4.03	"Servicios no personales"	59.622,82
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:			
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	59.622,82

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.698

13 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos Proyectos, de gasto corriente para gasto de capital, por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (300.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Bs. **300.000**

DE:

Proyecto:	440050000	"Plan para el Fortalecimiento y Uso del Patrimonio Turístico Nacional"	-	146.589
Acción Específica:	440050001	"Identificación y Difusión del Patrimonio Turístico Nacional"	-	87.781
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	-	43.690
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de Vestir"	-	9.110
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	-	17.000
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	-	10.000
	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	-	7.580
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	-	44.091
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	-	20.329
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	23.762
Acción Específica:	440050002	"Gestión para la Conservación y Sustentabilidad del Patrimonio Turístico Nacional"	-	58.808
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	-	58.808
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	-	12.067
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	-	22.180
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	24.561
Proyecto:	440051000	"Fortalecimiento del Sistema de Calidad Turística en Venezuela"	-	153.411
Acción Específica:	440051002	"Procedimientos de Categorización"	-	153.411
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	-	100.000
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	-	50.000
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	-	50.000

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Recursos Ordinarios	"	52.411
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	47.076
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	6.335
PARA:				
Proyecto:	440050000	"Plan para el Fortalecimiento y uso del Patrimonio Turístico Nacional"	"	150.000
Acción Específica:	440050001	"Identificación y Difusión del Patrimonio Turístico Nacional"	"	150.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	"	150.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	150.000
Proyecto:	440051000	"Fortalecimiento del Sistema de Calidad Turística en Venezuela"	"	150.000
Acción Específica:	440051002	"Procedimientos de Categorización"	"	150.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	"	150.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	150.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

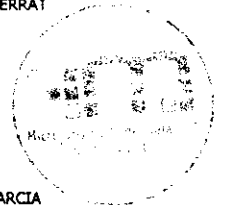
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO



Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.699

13 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional velar por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política nacional, en materia de vivienda, de manera coordinada con todos los Órganos y Entes de la Administración Pública en el ámbito Nacional, Regional y Municipal, así como con los demás Entes Políticos Territoriales,

CONSIDERANDO

Que es imperante atender de forma expedita el acceso de la ciudadanía a la solución habitacional, para lo cual se ejecutan proyectos a Nivel Nacional, siendo necesarias las maquinarias, productos e insumos que inciden determinadamente en el logro de los objetivos fijados en el sector de vivienda y hábitat,

CONSIDERANDO

Que los bienes a ser importados estarán destinados a conseguir un beneficio general como lo es el derecho a la vivienda, toda vez que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales que coadyuven al logro de estos fines.

DECRETA

Artículo 1°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del "Proyecto de Construcción y Puesta en Marcha de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción", que se señalan a continuación:

ITEM	CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL CARACTERISTICAS/CODIGOS PIEZA	
1	4009.31.00	Sin accesorios	Manga # 10x70	535A-1015818
			Manga # 18x100	543-1104211
				547A-1712402-10
				79221-1712405
				547A-1712429
				543-1719125
				543M-1719185
				79092-1015402
				7911-1712400
				6923-3408031
				74131-3408031
				535A-3408031-A
				543-3408125
				543-3408132
2	4009.32.00	Con accesorios	Manga	7930-3506630
				79092-3506640
				75161-3506720
				6923-3506108
				6923-3506720
				543-3506410-A
			Manga de unión	543-4225080-10
			Manga del reforzador de la dirección	543-3408031
			Oring banco hidráulico	07000-15195
			Oring filtro transmisión	07000-12130/02130
			Oring filtro piloto	706-76-71390
			Anillo 025-029-25-2-2	0000-1015739
			Anillo 130-140-58-2-2	0000-2303808
			Anillo 295-305-58-2-2	0000-2305835
Anillo 016-020-25-2-2	0000-2402726			
Anillo 008-010-14-2-2	0000-2511710			
Anillo 019-023-25-2-2	0000-3406731			
Anillo 050-056-36-2-2	0000-3416771			
Anillo 072-080-46-2-2	0000-3423785			
Anillo 008-011-19-2-2	0000-3506717			
Anillo 070-076-36-2-2	0000-3514783			
Anillo 020-025-30-2-2	0000-3515733			
Anillo 059-065-36-2-2	0000-3518778			
Anillo 014-018-25-2-2	0000-1308725			
Anillo 012-016-25-2-2	0000-1602722			
Anillo 220-230-58-2-2	0000-3505831			
Anillo 008-011-19-2-2	0000-3506717			
Anillo 020-025-30-2-2	0000-3515733			
Junta de tope	53205-2205036			
Junta	543-3406013-01			
4	4016.99.29	Los demás	Manguito 2.2-44x65-3	543-1308070
			Manguito 2.2-180x220-3	547A-1605170-01
			Manguito 1.2-115x145-3	7911-1710200-01
			Manguito 1.2-16x30-3	543-1714404-01
			Manguito 2.2-92x120-3	543-1731036-01
			Manguito 1.2-92x120-3	543-1731104-01
			Manguito 1.2-105x138-3	535A-1802061-01
			Manguito 1.2-74x102-3	535A-2402215-01
			Manguito 2.2-85x110-3	547A-2502294-02
			Manguito armado	547A-2904072
				7413-2914190
				7413-2914200
			Manguito armado con muelle	537-3103037-01
				537-3103037-01
Manguito 2.2-38x58-3	543-3401558-01			
Manguito 2.2-52x75-3	537-4202160-01			
Manguito 1.2-210x250-3	0000-3103795			
Manguito 1.2-260x300-3	0000-3104713			
5	7009.92.00	Enmarcados	Juegos de espejos	Juegos de espejos 1
6	7304.90.00	Los demás	Manga	547A-1719065-01
7	7318.15.90	Los demás	Bulón	54321-3104050
				54321-3104051
			U-perno	6303-2912408
				516-2912408
			Tornillo	236-1007148B
			Perno central	4370-2902032
				4370-2912032
Perno de fijación de la rueda	543-3101048			
Perno	99867-3101048			

8	7318.16.00	Tuerca	Tuerca	93865-3104038 375059 500-3104076-B
			Tuerca de cojinetes	535A-3103076-B 99867-3104176
			Tuerca de unión B8	379225
			Tuerca de unión 6	405610
			Tuerca de unión 10	405641
			Tuerca de unión 1-15	405674
			Tuerca de unión 1-18	405682
9	7318.19.00	Los demás	Abrazadera con rosca	5516-2912408 4370-2902408 4370-2912408
10	7318.22.00	Las demás arandelas	Arandelas	5336-2405049 5440-2405049-010 103-2403051 103-2403058
			Arandela de aguate	535A-3103079
			Arandela de la contratuerca	535A-3103080
			Arandela del manchón cónico	535A-3106044
			Arandela 12	375818
			Arandela 14	375919
			Arandela 16	375960
11	7318.23.00	Remeches	Remache	941-2919098 5336-3003065-02
			Clavija	4370-3001019
13	7318.29.00	Los demás	Junta M14M3	7413-1303106
			Junta 12M3	543-3506013
			Junta 18M3	376120
			Junta 27 M3	376193
14	8409.99.10	Émbolos (pistones)	Émbolo	7511.1004005-50
15	8409.99.20	Segmentos (anillos)	Anillo de compresión	840.1012083-20
16	8409.99.30	Inyectores y demás partes para sistemas de combustible	Inyector	267.1112010-01
17	8409.99.90	Las demás	Biela	7511.1004045-01
18	8413.30.91	De carburante	Bomba de combustible de presión alta	173.1111005-40
19	8413.30.92	De aceite	Bomba	79097-1808010-10 543-2312400 7413-3407010-10
20	8413.81.90	Las demás	Bomba de agua	7511.1307010-02
21	8414.10.00	Bombas de vacío	Bomba vacío 40m ³ /h; rarefacción de pasta antes de extrusión	Potencia máxima, m ³ /h, 640; potencia del electromotor de la bomba de vacío, 30 Kw; potencia del electromotor del cambiador térmico, 0,75Kw; peso 400 Kg; longitud 2400mm, ancho 1800mm.
22	8414.80.10	Compresores para vehículos automóviles	Compresor	5336-3509012-10
23	8414.80.90	Los demás	Juego de armado	Instalación aspiradora es una parte integrante del funcionamiento de la línea tecnológica y sirve para la aspiración del polvo del equipo y la purificación del aire dentro del taller. Se compone de mango de filtro (oclusión del polvo del aire), ventilador, que proporciona la desgasificación necesaria para la transportación del aire y de los conductos del aire desde la fuente del polvo hacia la instalación aspiradora.
				Longitud del canal de coacción 130,5 m; longitud del primerho 13,25 m; ancho útil del canal: m 6,6 Longitud útil del canal: m 1,94 Altura total del canal: M 2,76
				Esesor de la bancada de acero exterior mm 4
24	8417.80.20	Hornos para productos cerámicos	Horno-Túnel: en conjunto las piezas son sometidos a un ciclo térmico a alta temperatura, que conduce al producto final deseado y determina todo el complejo de sus propiedades físico-químicas. Una vez sinterizado las piezas se hacen más duras y resistentes.	
25	8419.39.90	Los demás	Secadero rápido: En conjunto secado de artículos en el secadero de alta velocidad	
			Dimensiones de artículos húmedos: altura máxima mm 212; longitud máxima 860 mm; Humedad de artículos: humedad máxima de artículos en la entrada a la secadora 21%, humedad máxima de artículos en la salida de la secadora 3%, dimensiones máximas de estantes de secado en mm: profundidad 940, ancho útil: 6000, cantidad de estantes en un soporte oscilante: 4; cantidad de soportes oscilantes: 70; cantidad de estantes en la secadora: 280. Estructura frontal de secadero-peso: 9 tn. Estructura trasera de secadero-peso: 9 tn. Carrioles de traslado de cunas de secado: peso-12 tn.	

26	8419.90.90	Las demás	Cunas de secado	Las Cunas de secado de artículos moldeados, se desplazan por el secadero rápido para garantizar el secado óptimo de los productos.
			Baldes de secado	Las baldes de secado son parte integrante de las cunas. Cada balda de secado se compone de un armazón, 4 baldes y chasis (Dibujo B0258a y especificación N0454a). Sobre las baldes se colocan ladrillos/bloques húmedos moldeados para el secado
27	8420.10.90	Las demás	Laminador con rulo acostillado tipo MA6-001B (en conjunto con armario eléctrico y cuadro de mando)	Dimensiones de cilindros: rulo liso, m: 800 de diámetro, 800 de ancho; rulo acostillado 450 de diámetro, ancho: 800 frecuencia de rotación de cilindros, 1 min, rulo liso 100 M, rulo acostillado 700 conjunto entre cilindros, mm por resaltes.2..30 capacidad, t/h 80, potencia establecida Kw. 73,5, peso Kg. 8600 dimensiones máximas, mm: longitud 4055 ancho 2145 , altura 1845 nivel sonoro máximo, dB 85nivel máximo de presión sonora, dB 90
			Molienda de arcillas y separación de objetos, los que no pueden ser triturados	
27	8420.10.90	Las demás	Laminador de molienda fina tipo MA6-003B (en conjunto con armario eléctrico, cuadro de mando, cuadro de mando de torneio, electromotor sobre carrito, hidroelectrocentral)	molienda de arcilla muy fina
			Laminador de molienda fina tipo LF 1212 molienda de arcilla muy fina	Dimensiones de cilindros, mm: Diámetro, 800, ancho,1000, Frecuencia de rotación de cilindros (con regulación de frecuencia), min. -1 320-580. Conjunto funcional, mm. 2 - 6, capacidad, t/h, no más de 80, fuerza de empuje máxima kN. 2000. Potencia establecida, kv, no más de 184. Peso, kg, no más de 18500. Dimensiones máximas en mm: longitud, no más de 5300. Ancho no más de 2600. Nivel sonoro máximo, dB.82. Nivel máximo de presión sonora, dB. 87.
28	8420.91.00	Cilindros	MA6-001B.01.01.100	Longitud 800mm, diámetro 450 mm, grueso: extremo 80 mm, centro 110 mm, material acero GS 52.
			MA6-001.01.02.009A	Llanta
			MA6-001.01.02.009-01	Llanta
			Llanta	Longitud 800mm, diámetro 800 mm, grueso: extremo 110 mm, centro 130 mm, material acero cromo-níquel.
29	8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Filtro de aceite	6736-51-5142 600-211-1340
			Pre-filtro de combustible	600-319-3610
30	8421.39.30	Las demás	Respiradero tanque hidráulico	207-60-21470
			Filtro línea combustible	6754-79-6140
			Filtro respiradero tanque hidráulico	22U-60-21520
			Filtro de combustible	600-319-4500
			Filtro tanque hidráulico	207-60-71182
			Filtro corrosión	600-411-1161
31	8421.39.90	Los demás	Filtro aire acondicionado	14X-911-7750 204-979-6261
			Filtro aire acondicionado	1794-911-3530 208-979-7620
32	8421.99.10	Elementos filtrantes para filtros de motores	Respiradero transmisión	07030-00252
			Filtro de aire motor externo	600-185-4110
33	8421.99.90	Las demás	Filtros aire motor interno y externo	600-185-4100
			Filtros aire motor	600-185-6100
			Filtros aire motor assy	600-185-6100
			Filtros de transmisión	07063-51100
			Elemento filtro piloto	20Y-62-51691
			Sección primera del filtro	7908-1105050
			Sección segunda del filtro	7908-1105070
			Sección tercera del filtro	7908-1105090
			Elemento filtrante del filtro de aire	8421-1109080
			Sección del filtro de purificación fina	543-1716102-8
Elemento filtrante	7917-1716204			

			Elemento filtrante de purificación fina	547A-1716320-21
34	8422.40.90	Las demás	Máquina de empaquetar: enpaquetamiento de placas con artículos terminados en una membrana	Potencia: 4,5 Kw. Dimensiones máximas en mm.: longitud 5400, ancho 4400; peso 2500 Kg.
35	8427.20.00	Las demás carretillas autopropulsadas	Cargador de carretilla elevadora AMKODOR 451A	Capacidad de carga 5.000 Kg
36	8428.32.00	Los demás, de cangilones	Puente-descargador tipo MT4-0178 (en conjunto con armario eléctrico) vaciado del almacén de pasta cerámica tanto en régimen automático como manual	Capacidad: 80 t/h, 7- 45 grados inclinación del órgano de trabajo; 17500 mm ancho de la vía del puente; profundidad de cavadura, no más de 6.0 m, velocidad del movimiento del puente, m/s funcional 0,05, acelerada:0,12; velocidad del movimiento del carro, m/s 0,05; potencia establecida 30,8 kw; peso del puente de descarga, 30.000 Kg, dimensiones máx.: longitud con pluma levantada 12.800, ancho 20.500, altura 4700.
37	8428.33.00	Los demás, de bande o correa	Alimentador laminoso con cinta de goma tipo CMK351B en conjunto con centro tensor y cinta transportadora alimentación uniforme de la pasta de cerámica	Capacidad 80 t/h; velocidad del movimiento de cinta 0,22 1.4 m/min, potencia establecida no más de 11 an kw , ancho de caja en la salida, no más de 1500 mm, volumen de caja 7,1 m3, altura de azaamiento de la compuerta, 400 mm, 620 distancia entre peones de la cadena articulada de ejes tensora y accionada, 599 mm peso no más de 12.200kg. Dimensiones máximas, mm no más de: longitud 10000, ancho 4190, altura -2260, nivel sonoro máximo dB 73, nivel máxima de presión sonora, dB,90
			Transportador desmontable a la salida de la extrusora alimentación de barra cerámica a la línea de cortar	Dimensiones máximas, mm: longitud 950, ancho 900; peso 300 Kg
			Transportador de peso formación de cargas conduciéndolas al transportador de rocillos	Potencia 4Kw, dimensiones máximas, mm: longitud 13950; ancho 1950; peso 4000 Kg.
37	8428.33.00	Los demás, de banda o correa	Transportador de cinta transportación de arcilla al desintegrador	Ancho de cinta, 1200 mm; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm mira el diseño, velocidad del movimiento de cinta 0,8 m/s; capacidad 100 t/h. Inclinación de transportador, mirar el diseño.
			Transportador de cinta transportación de arcilla al desintegrador	Ancho de cinta 1000 mm; longitud del transportador entre los centros de tambores 11000 mm; mira el diseño, velocidad del movimiento de cinta 0,8 m/s; capacidad 100 t/h. Inclinación de transportador, mirar el diseño
			Transportador de cinta reversible transportación de arcilla al laminador con cilindro acostillado	Ancho de cinta, mm.1000, longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 1000; velocidad del movimiento de cinta 0,8 m/s; capacidad: 100 t/h; Inclinación del transportador.
			Transportador de cinta: transportación de arcilla al laminador de moltura fina (NR 14, 15). Transportación de arcilla al laminador de moltura fina (NR 20, 21).	Ancho de cinta, 1200 mm; longitud del transportador entre los centros de tambores mira el diseño, velocidad del movimiento de cinta m/s. 0,8; capacidad, t/h. 100; inclinación del transportador 14º
37	8428.33.00	Los demás, de banda o correa	Transportador de cinta: transportación de arcilla al mezclador de dos ejes	Ancho de cinta, 1000 mm; longitud del transportador entre los centros de tambores, 22000 mm; velocidad del movimiento de cinta. 0,8 m/s; capacidad, 100 t/h; inclinación del transportador 10,5º

			Transportador de cinta reversible: transportación de arcilla al almacén de pasta cerámica	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, 19000 mm; velocidad del movimiento de cinta 1 m/s; capacidad: 100 t/h. Inclinación del transportador 0º
			Transportador de cinta transportación de arcilla al almacén de pasta cerámica	Ancho de cinta: 800 mm; longitud del transportador entre los centros de tambores, 19000 mm; velocidad del movimiento de cinta m/s 1, capacidad t/h 100 inclinación del transportador, mirar diseño.
			Transportador de cinta transportación de arcilla al almacén de pasta cerámica	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 10775; velocidad del movimiento de cinta m/s.1; capacidad t/h 100; inclinación del transportador 0...6.
			Transportador de cinta reversible transportación de arcilla al alimentador del laminador de moltura fina	Ancho de cinta -mm 800M; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 55000; velocidad del movimiento de cinta m/s 1; capacidad t/h 100; inclinación del transportador, 0
			Transportador de cinta: desechos (recortes) al alimentador	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 46923; velocidad del movimiento de cinta m/s.1; capacidad t/h 100; potencia, kw 4
			Transportador de cinta. Transportación de desechos (recortes) de molde al alimentador	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 6700; velocidad del movimiento de cinta m/s 1; capacidad, t/h 100; potencia, kw.3.
37	8428.33.00	Los demás, de banda o correa	Transportador de cinta transportación de arcilla al laminador de moltura fina	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores mm mirar diseño velocidad del movimiento de cinta m/s 1; capacidad, t/h 100 inclinación del transportador mirar diseño.
			Transportador de cinta transportación de arcilla al laminador de moltura fina	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 27500; velocidad del movimiento de cinta m/s 1; capacidad, t/h 100; inclinación del transportador 15,5º
			Transportador de cinta reversible. Transportación de arcilla al alimentador del laminador de moltura fina	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 2700; velocidad del movimiento de cinta m/s.1; capacidad, t/h 100; inclinación del transportador, 0
			Transportador de cinta. Transportación de arcilla al mezclador de dos ejes con reja filtrante	Ancho de cinta, mm 1000; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 32300; velocidad del movimiento de cinta m/sm 0,8; capacidad, t/h 100; inclinación del transportador 13,5º
			Transportador de cinta alimentación de pasta al mezclador de la sección de moldeo)	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 26000; velocidad del movimiento de cinta m/s 1; capacidad, t/h 100; inclinación del transportador 14,5º
			Transportador de cinta. Alimentación de pasta a la amasadora extrusora (a la zona de moldeo)	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 32000; velocidad de movimiento de cinta m/s 1; capacidad, t/h 100; inclinación del transportador 0º
			Transportador de cinta	Ancho de cinta, mm 800; longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 9200; velocidad del movimiento de cinta m/s 1; capacidad, t/h 100; potencia, kw 3
37	8428.33.00	Los demás, de banda o correa	Transportador de cinta	Ancho de cinta mm 800, longitud del transportador entre los centros de tambores, mm 6700 velocidad del movimiento de cinta m/s 1; capacidad, t/h 100; potencia kw 3.

			Mesa de cinta para formación de cargas antes de ponerlas al secadero	Dimensiones máximas, mm: longitud 3000, ancho 200; peso 800 Kg.
			Sistema de vuelta a 90 grados con empujador alimentación de barras al automático de puesta	Potencia Kw 0,55, dimensiones máximas: longitud 1250 mm, ancho 1300mm, peso 1100 Kg.
			Sistema de vuelta a 90 grados	Longitud mm 1950, ancho 350 mm, potencia Kw 0,55, peso 500 Kg.
38	8428.39.00	Los demás	Puente-cargador tipo MT6-0148 (en conjunto con armario eléctrico, 3 cuadros de mando) llenado mecanizado y distribución uniforme de pasta cerámica por todas las zonas del almacén	Capacidad, t/h 80 velocidad del movimiento, m/min 6,35; velocidad del movimiento de transportadores repartidores, m/min 3; ancho de cintas de transportadores, mm 800; velocidad de la cinta del transportador receptor m/s 1; velocidad de la cinta de transportadores repartidores, m/s 2,93, peso del puente de carga 14.500 Kg, dimensiones máximas mm: longitud 27250, ancho 16000; altura 2750.
			Allimentador de los laminadores tipo DR1230 en conjunto alimentación uniforme de pasta cerámica por todo el ancho del transportador antes de alimentarla al laminador de molienda fina	Dimensiones máximas longitud 3000; ancho 1200; peso 1500 Kg; capacidad m ³ /h 40 potencia 0,55 Kw.
			Transportador de ruedas con mecanismo-elevador colocación de cargas debajo del empujador	Dimensiones máximas mm: longitud 5950; ancho 1950; peso 1500 Kg.
			Transportador receptor de filas de productos secos recepción de artículos secos, conducidos por el transportador de rodillos de descarga	Potencia 0,55 Kw. Dimensiones máximas mm: longitud 750; ancho 6100; peso 2000Kg.
			Transportador de cadena con mecanismo distribuidor dispersa artículos	Potencia 1,5 kw. Dimensiones máximas mm: longitud 6700; ancho 1200; peso 1100 Kg.
38	8428.39.00	Los demás	Transportador de cadena para formación de filas de carga formación de filas antes de ponerlas al vagón de horno	Potencia 1,5 kw Dimensiones máximas mm: longitud 10500; ancho 1300; peso 4300 Kg.
			Transportador de filas transportación de filas de artículos secos	Potencia 4,1 Kw. Dimensiones máximas mm: longitud 9200; ancho 1450; peso 3800 Kg.
			Transportador de traslado de productos por capas para colocación. Traslado de piezas por capas hasta apilamiento	Potencia 10 Kw. Dimensiones máximas mm: longitud 14100; ancho 1500; peso 4300 Kg.
			Transportador suministrador de las placas libres. Transporte de placas vacías hasta el agarre de apilamiento	Dimensiones máximas mm: potencia 1,5 kw longitud 9000; ancho 1400; peso 1100 Kg.
			Transportador de traslado de las placas con productos transporte de placas a la sección de empaque	Potencia 3 Kw. Dimensiones máximas mm: longitud 10300; ancho 1400; peso, 1800 Kg.
			Carretón de almacén posicionamiento (traslado) de dos placas para que la carretilla elevadora les coja y transporte al almacén de productos terminados	Potencia 2 Kw. Dimensiones máximas mm: longitud 30000 ancho 1400; peso 2500 Kg.
39	8428.50.00	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil	Vagonetas de horno: (conjunto en armado) mira al diseño. Transportación y cocción de bloques Cant. de paquetes de cocción por vagoneta. 3x6=18 (3 cargas de 6 paquetes)	Cantidad de vagonetas en prehorno 3 cantidad de vagonetas en zonas de cocción 27 cantidad de vagonetas en las vías de trabajo y de reserva 27 Ancho de vagonetas, m,6,6 Longitud de vagonetas; m,4,35

		adire cientes (gates)	Trabador: veado del horno y transporte de bloques (tablonas) a la sección de empaque y al almacenamiento de productos terminados	Potencia, Kw,10,5 Dimensiones máximas, mm: longitud 4800 Ancho 3.200, peso: 12.700Kg
39	8428.50.00	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil (gates)	Empujador hidráulico en carga descarga de bloques (tablonas) del secadero y su alimentación a la cocción Empujador hidráulico a la distribución veado del horno y transportación de bloques (tablonas) a la sección de empaque y al almacenamiento de productos terminados Empujador hidráulico al transporte al horno descarga de bloques (tablonas) del secadero y su transporte a la cocción Empujadores de cables (tralleres) para la vía de trabajo veado del horno y transporte de bloques (tablonas) a la sección de empaque y al almacenamiento de productos terminados Empujadores de cable (tralleres) para la vía de reserva	Potencia Kw 7,5 Dimensiones máximas en mm: longitud 5000; ancho 400; peso Kg.1800 Potencia Kw 7,5 Dimensiones máximas en mm: longitud 5000; ancho 400; peso Kg.1800 Potencia Kw 7,5 Dimensiones máximas en mm: longitud 5.800; ancho 950; peso Kg. 2500. Potencia Kw 0,75 Dimensiones máximas en mm: longitud 3700; ancho 500; peso Kg.3000 Potencia Kw 3 Dimensiones máximas en mm: longitud 4800; ancho 1200; peso Kg.1800
40	8428.90.00	Las demás máquinas	Cargador / descargador de ruedas para baída de saca, descarga de artículos secos del estante de secado Agarre-colocador de 2 cabezales colocación de capas preparadas en las placas de madera Agarre-distribuidor de 3 cabezales descarga de piezas de vagones de horno	Potencia Kw 4; Dimensiones máximas mm: longitud 2400; ancho 7100; peso Kg. 2200 Potencia Kw 14; Dimensiones máximas en mm: longitud 6000; ancho 5000; peso Kg 3500. Potencia Kw 14; Dimensiones máximas en mm: longitud 10400; ancho 5700; peso Kg. 8000
40	8428.90.00	Las demás máquinas	Agarre de preparación de productos a la carga creación de paquetes antes de ponerlos al vagón de horno	Dimensiones de paquetes con artículos secos, mm 900x900x1800 una capa de paquetes de 900x900 mm compuesta de 6 bloques de 150 mm de ancho, colocados en 3 filas o una capa de paquetes de 900x900 mm compuesta de 9 bloques de 100 mm de ancho, colocados en 3 filas o una capa de paquetes de 800x875 mm, compuesta de 2x5 tablonas paralelas de 80 mm de ancho, colocada en una fila o una capa de 60 mm, compuesta de 2x5 tablonas paralelas de 60 mm de ancho, colocada en una fila, potencia 5,9 Kw, dimensiones máximas, mm: longitud 2250, ancho 1850, peso 3500 Kg.
			Agarre de cargador de 3 cabezales puesta de los paquetes previamente preparados al vagón de horno	Potencia 10,5 Kw; Dimensiones máximas en mm: longitud 0350; ancho 5650; peso kg.8000
41	8429.11.00	De ensaga	Bulldozer KOMATSU D155 AX-6	Motor SAA6D140E-5, Diesel, Turboalimentados, post enfriador aire-aire, L6
42	8429.51.00	Cargadores y pelot-cargadores de carga frontal	Cargador frontal ANKODOR 352	Capacidad de carga 5.000
43	8429.52.00	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	Excavador KOMATSU PC200LC-8BK	Motor SAA6D107E-1, Diesel 4 ciclos enfriado por agua, L6
44	8431.39.00	Las demás	Mesa de compactación composición de piezas puestas a las bandejas Empujador mecánico Empujador	Potencia Kw 2,2, dimensiones máximas, mm: longitud 4000, ancho 3000, peso 3800 Kg. Potencia Kw 4, dimensiones máximas, mm: longitud 5800, ancho 7200, peso 2800 Kg. Potencia Kw 4, dimensiones máximas, mm: longitud 5800, ancho 7200, peso 2500 Kg.
				Avance longitudinal del carroporte automático, motor de accionamiento del

45	8463.90.90	Las demás	<p>Dispositivo de torneado MA6-003 B.14 (en conjunto con corte cuchillas, 10 láminas redondas de carburo). Es imprescindible tornerar periódicamente los cilindros para obtener el mejor aprovechamiento de los últimos, prolongar su duración y del laminador y mantener la calidad de molleada.</p>	<p>Dispositivo de torneado: potencia, kw no más de 0,18; frecuencia de rotación, 1048 vueltas del avance longitudinal del cortador, mm/min. 9,55; marcha de avance transversal de un carro-aporte, mm. 1020; marcha de avance transversal de un carro-aporte, mm.144; dimensiones máximas, mm: longitud 1825, ancho.785, altura.530; peso no más de 500 Kg; nivel sonoro máximo, db. 82; nivel máximo de presión sonora, db 87</p>	48	8474.39.10	Especiales para la industria cerámica	<p>Mezclador de dos ejes tipo CMK 3738 (en conjunto con armario eléctrico, cuadro de mando, electro motor) humectación y mezclado de pastas cerámicas preburradas y depuradas de todo tipo de inclusiones e impurezas</p>	<p>accionamiento, 90 Kw; potencia del sistema de lubricación, W.2,2; dimensiones máximas en mm: longitud 6600; ancho con accionamiento 3650; altura 1465; peso 14000 kg.; nivel sonoro máximo db.57; nivel máximo de presión sonora, db.70</p>
			<p>Dispositivo de torneado tipo RO1212. Es imprescindible tornerar periódicamente los cilindros para obtener el mejor aprovechamiento de los últimos, prolongar su duración y del laminador y mantener la calidad de molleada.</p>	<p>Velocidad de alimentación 4 - 32 mm/min; potencia 0,37880; peso, 550 kg; ancho 750 mm; longitud 2408 mm; capacidad 1 pasada de 0,5 mm en 200 min.</p>				<p>Capacidad, tn/h. 80; diámetro de rotación de palas en mm. 730; diámetro de tornillos sin fin, mm 730; frecuencia de rotación de ejes, min-1-25,7; humedad de moldeo relativa de la pasta cerámica de 16 a 22%, distancia entre ejes, mm 537; tamaño de aberturas en rejillas filtrantes, mm 12x3; presión en el sistema neumático, MPa. 0,7; presión en el sistema hidráulico, MPa.12,5; potencia establecida del accionamiento de ejes 132 kw.; de instalación hidráulica 3,0 Kw.; del sistema de lubricación, 2,2 Kw; dimensiones máximas mm: longitud 6500; ancho 3600; altura 1650; peso, 16000 Kg; nivel sonoro máximo, db 57; nivel máximo de presión sonora, db 70.</p>	
			<p>Separador magnético se instala a través del movimiento de material entre los rodillos del transportador encima de la cinta, que transporta el material, con un ancho mm, no más de 1200; velocidad del movimiento de la cinta debajo del separador m/s, no más de 2; profundidad de la zona de extracción de objetos ferro-magnéticos, no más de 300 mm; peso de objetos ferro-magnéticos extraídos 0.05-15 Kg; tamaño de objetos ferro-magnéticos en mm 2-350; potencia establecida del electro motor, no más de 5.5 Kw; dimensiones máximas (longitud x ancho x altura), mm, no más de 2500x650x1100; peso no más de 3500 Kg.</p>	<p>Separador magnético tipo CMF-K-1.6-2 en conjunto extracción y eliminación de objetos ferromagnéticos de los materiales transportados mediante cintas transportadoras</p>				<p>Mezclador tipo MCV 1030 en conjunto amasadora uniforme y como sea necesario, humectación de la pasta con agua</p>	<p>Potencia, 90KW peso, 11000 Kg. dimensiones máximas, en mm: longitud 5500 ancho.1700; Capacidad de piezas cocidas ton/h 35</p>
			<p>Separador magnético se instala a través del movimiento de material entre los rodillos del transportador encima de la cinta, que transporta el material con el ancho mm, no más de 800; velocidad del movimiento de la cinta transportadora debajo del separador m/s, no más de 2; profundidad de la zona de extracción de objetos ferro-magnéticos en mm, no más de 300; peso de objetos ferro-magnéticos extraídos 0.05-15 Kg; tamaño de objetos ferro-magnéticos mm 2-350; potencia establecida del electro motor, no más de 3 Kw; dimensiones máximas (longitud x ancho x altura), en mm, no más de 2500x650x1100; peso del separador magnético, no más de 2500 Mg.</p>	<p>Separador magnético tipo CMF-K-0.8 en conjunto extracción y eliminación de objetos ferromagnéticos del material, transportado mediante cintas transportadoras</p>				<p>Peso, 19000 kg; diámetro del tornillo sin fin precursor en la entrada, mm. 700; diámetro del tornillo en la salida sin fin en la salida, mm. 650; potencia del electro motor de accionamiento del eje helicoidal, 280 Kw.; potencia del electro motor de prepresado 2x7,5 Kw.; revoluciones en la cámara de vacío, MPa.Mm 0,09, Max 0,094; presión de moldeo, MPa. 0,5; humedad de moldeo de barra, %, ±2; longitud, 7500 mm; ancho 2000 mm; capacidad de piezas cocidas Ton/h. 35</p>	<p>Capacidad, /h hasta 80, potencia establecida, no más de 3,0; frecuencia de rotación del mecanismo reductor con (regulación de frecuencia), min. 1.15-45; ancho del flujo de la masa arcillosa mm, no más de 1000; peso, no más de 200 Kg; nivel sonoro máximo, db. 42 nivel máximo de presión sonora, db.60; dimensiones máximas, mm: longitud 1430; ancho 1360; altura 1155.</p>
			<p>Molino de arcilla MA4-0048 (en conjunto con armario eléctrico y cuadro eléctrico) trituración primaria de arcilla procedente de cantera en las secciones receptoras de las fábricas para la producción de objetos cerámicos</p>	<p>Capacidad productiva, tn/h. 80; frecuencia de rotación de flechas min-1-52; velocidad del movimiento de carillo (con regulación de frecuencia), m/min</p>				<p>Extrusora tipo E 7065: (conjunto de hilares de 2,3,3,6 canales) compactación, rarefacción y extrusión del material</p>	<p>Potencia, 2,05Kw.; dimensiones máximas, en mm: longitud 3650; ancho 1700, peso 1600 Kg.</p>
			<p>Desintegrador MA6-0308 (en conjunto con armario eléctrico y dos cuadros de mando) trituración primaria de arcilla</p>	<p>funcional 1,4; de retroceso S...4; potencia establecida, no más de 56,5 kw; peso no más de 6688 Kg.; dimensiones máximas en mm: longitud 3122; ancho 4657; altura 1477; nivel sonoro máximo db.42; nivel máximo presión sonora db 60.</p>				<p>Cortador de múltiples: cuentas corte de la barra en bloques de un tamaño necesario</p>	<p>Potencia, 3,55 Kw; dimensiones máximas, en mm: longitud 2000; ancho 1750; peso 3600 Kg.</p>
				<p>Capacidad, tn/h 80; frecuencia de rotación de cilindro rápido min 1,45; frecuencia de rotación de cilindro lento, min. 1-25; frecuencia de rotación del eje mullidor (mecanismo para mullir, truslar y alimentar el material al desintegrador min. 1-46; capacidad establecida no más de 77 kw; diámetro de cilindros, mm. 480x360; ancho de cilindros, mm. 1430; peso, no más de 8800 kg; dimensiones máximas mm: longitud 3704; ancho 2255, altura 1391.</p>				<p>Frotador de desechos: corte de desechos antes de alimentarlos a la amasadora</p>	<p>Potencia,4Kw; dimensiones máximas, en mm: longitud 1600; ancho 1200; peso 400 Kg.</p>
								<p>Válvula de reducción</p>	<p>7929-1304010</p>
								<p>Válvulas de extracción del agua condensada</p>	<p>5336-3513110</p>
								<p>Válvula de freno</p>	<p>64221-3514008</p>
								<p>Válvula de extracción del agua condensada</p>	<p>5336-3513110</p>
								<p>Válvulas de alivio o seguridad</p>	<p>Válvula de retorno</p>
								<p>Las demás válvulas solenoides</p>	<p>5434-3515075</p>
								<p>Válvula electromagnética de dimensiones pequeñas</p>	<p>0000-2511411</p>
								<p>Válvula de salida de control</p>	<p>13-3515310</p>
								<p>Válvula aceleradora</p>	<p>7908-3518010</p>
								<p>Válvula electro hidráulica</p>	<p>547A-1705020</p>
								<p>Válvula electromagnética</p>	<p>0000-1708410</p>
								<p>Válvula de salida de control</p>	<p>13-3515310</p>
								<p>Válvula aceleradora</p>	<p>64221-3518010</p>
								<p>Tubo de la válvula</p>	<p>547A-3106037-11</p>
								<p>Bloque de válvulas</p>	<p>79092-3420010</p>
								<p>Regulador de la presión</p>	<p>100-3512010</p>
								<p>Alargador flexible de válvulas tipo GK</p>	<p>6923-3116010</p>

56	8483.10.92	Árboles de leva	Leve	6430-3001008
			Leve de giro	437040-3001008 437040-3001009
57	8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motores	Polea	4x25.8 a3
58	8485.90.20	Aros de obturación (retenes o retenedores)	Anillo 014-018-25-2-2	0000-1308725
			Anillo 010-014-25-2-2	0000-1310719
			Anillo 012-016-25-2-2	0000-1602722
			Anillo 030-034-25-2-2	0000-1903747
59	8485.90.90	Los demás	Acallera 1.3.05	264020
			Acallera 2.3.90.06	264040
			Acallera 1.3.05	264020
			Acallera 2.3.45	264030
			Acallera 2.3.90	264040
60	8507.10.00	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores émbolo (plátón)	Acumulador energético	5336-3519200
61	8511.40.90	Los demás	Arranque	571427-3708000-10
			Faro	112.03.29.02
62	8512.20.90	Los demás	Faro trasero derecho	7462.3716-08
			Faro trasero izquierdo	7472.3716-08
			Faro de cola	4462.3731-03
63	8512.90.10	Los demás	Brocha de limpiaparabrisas	5500300
			Varilla de limpiaparabrisas	6430-5205150
64	8536.10.10	Fusible para vehículos del Capítulo 87	Fusible	64221-1311053
65	8536.41.10	Para corriente nominal inferior o igual a 30A	Relé 903.3747	903-3747000
66	8536.50.11	Para vehículos del Capítulo 87	Interruptor	663.709.000 403.709 PK-1 40.023.709
			Interruptor para la luz	581.3710-01.22
			Interruptor BK12-3A	0000-3710465
			Interruptor neumático de la señal de frenado MM125D	MM125D-3810000
67	8537.10.90	Los demás	Bloque de fusibles 111.3722	1.113.722.000
			Bloque de fusibles PP112	PP112-3722000
68	8537.20.00	Para una tensión superior a 1.000 V	Conjunto de armario eléctrico para el equipo de la línea de moldeo (con cuadro eléctrico)	
			Conjunto de armario eléctrico para el equipo de la línea de llenado/vaciado del secadero	
			Conjunto de armario eléctrico para el equipo del secadero (con cuadro eléctrico)	
			Conjunto de armario eléctrico para el automático de puesta de vagones de horma (con cuadro eléctrico)	
			Conjunto de armario eléctrico para el horno (con cuadro eléctrico)	
			Conjunto de armario eléctrico para el sistema del transporte especial de vagones de horma.	
			Conjunto de armario eléctrico para la máquina de empaquetar (con cuadro eléctrico)	
		Sistema de mando	Conjunto en armario	
69	8539.22.10	Tipo miniatura	Lámpara A24-2	0000-3803447
			Lámpara A24-1	0000-3803448
70	8541.10.00	Diodes, excepto los fotodiodes y los diodes emisores de luz	Diode 2D202P	0000-3803418
71	8701.20.00	Tractores de carretera para semirremolques	Camión MAZ, Modelo 643008-069-712P3 (6x4)	Capacidad de carga 35.000 Kg
			Camión Tractor MZKT-74131 (8x8)	Capacidad de carga 70.000 Kg.
72	8704.21.00.10	Inferior o igual a 4,537 t	Camión MAZ, Modelo 437141-271, diesel, L4.	Capacidad de carga 4.450 Kg.
73	8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	Camión MAZ, Modelo 630305-221-700p1, diesel	Capacidad de carga 12.700Kg
			Camión MAZ 551605-280-050 (6x4)	Capacidad de carga 20.000 Kg
74	8708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	Parachoques	4370-2902624 4370-2913622
75	8708.29.20	Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes	Elevador de vidrio	5336-6104010 5336-6104011 6430-6104010-001 6430-6104011-001
			Mango del mecanismo de elevación de vidrio	54327-6104064
76	8708.29.40	Tableros de instrumentos (salpicaderos)	Tablero	6430-8401126 6430-8401127
			Vidrio	5336-6103214 6430-5206016 6430-6103214
77	8708.29.50	Vidrios enmarcados, con resistencias calentadoras o dispositivos de conexión eléctrica	Parabrisas	5336-5206016
78	8708.30.90	Las demás partes	Barra de regulación	7909-3507160
			Separador del agua	11-3511010
			Regulador de la presión	100-3512010
79	8708.31.00	Guarniciones de frenos montadas	Zapata	54326-3501090 54326-3501091 5440-3501090 5440-3501091 5440-3502090 5440-3502091 4370-3501090 4370-3501091 4370-3502090 4370-3502091
80	8708.39.10	Tambores	Tambor de freno delantero	6430-3501070
			Tambor de freno trasero	5440-3502070

81	8708.39.40	Servofrenos	Cabezal automático de conexión	64226-3521110
			Cabezal de unión	64226-3521111 64226-3521113 64226-3521114
			Cámara de frenos trasera	544008-3519300
			Cámara de frenos	100-3519010-01 4370-3519200
			Cámara de freno con acumulador energético de muelle	6923-3519200
			Cámara de freno con acumulador de energía	99867-3519110-02
82	8708.39.90	Las demás partes	Manchón 15	379256
			Manchón 18	379257
83	8708.50.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	Diferencial	5336-2403010-10 66303-250010-10 63031-2506010 4370-2403010-010 6430-2506010-020
84	8708.80.00	Amortiguadores de suspensión	Amortiguador	543-2905306-21 630300-1001029 152.905.006 20.5001010-03 15.2905006-11 40-2905006-10 4370-1001029
85	8708.91.00	Radiares	Radiador	543208-1301010-01 4737030-1301010
86	8708.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección	Caja de protección	7930-3414088-01
87	8708.99.19	Partes	Soporte	5516-2918140 6430-1001044
88	8708.99.29	Partes	Cruceta	BK469-2201025 7522-2201025-02 53205-2205026-10
			Manchón elástico del cardán delantero	2101-2202120
			Cojinete	6422-1001033
			Copa de cojinete	5440-2402049-010
			Semieje	5336-2403070 54321-2403071 5440-2403070 5440-2403071 6303-2503071 64221-2503070
			Manchón 10	379254
			Cojinete 804707AC10	0000-2303367
			Cojinete SCP-35	0000-3405205
			Cojinete SCL-60K	0000-3414206
			Cojinete SCP-50	0000-3414210
Cojinete SC-30	0000-3508203			
Cardán semiaxial	7909-2303100			
89	8708.99.33	Terminales	Terminal	7930-3405040-01 7930-3414090-01
90	8708.99.39	Los demás	Mecanismo de dirección	64229-3400010-01 7930-3414129 79221-3416112 8006-3414192
			Compactador	7930-3414138
			Pasador	547A-3414588
			Caja del pasador de globo	7930-3414700
			Soporte	5336-2405035
			Satélite	5440-2405035-001
91	8708.99.91	Partes de ejes con diferencial		54326-3103006 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051
				543266-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006
92	8708.99.99	Los demás	Cubo	54326-3103006 54326-3103006-01 93892-3104006-10 5440-2405051
				543266-3104006171 6430-3103006 6430-3103006-010 4370-3104006
93	8716.39.00	Los demás	Semirremolque MAZ 953000-10	Capacidad de carga 35.000 Kg
			Semirremolque MZKT 99867	Capacidad de carga 70.000 Kg.
94	9025.19.12	Termómetros para vehículos del Capítulo 87	Indicador de temperatura	EI8058
95	9026.10.11	Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87	Sensor del nivel de combustible	DUMP-32 74101-3827010-10
96	9026.10.12	Indicadores de nivel	Indicador del nivel de combustible	EI8057-3
			Indicador de presión	EI8059-1
97	9026.20.00	Para medida o control de presión	Sensor de la presión de urgencia DADB-02	0000-3810445
			Sensor de señalizador de presión OADB-01	0000-3810446
			Manómetro L101.3816	1101-3816010
			Sensor-señalizador DGC-M-100-24-01	0000-3826404
98	9029.20.20	Tacómetros	Tacómetro	25.313.813.010 2521-3813010
99	9029.90.10	De velocímetros	Sensor de velocímetro	PD8089-1
100	9032.10.00	Termostatos	Termostatos	TS107-1306100-06M

Artículo 2°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a la prestación de servicios contratada por los Órganos o Entes del Poder Público Nacional destinados exclusivamente para el "Proyecto de Construcción y Puesta en Marcha de la Empresa Mixta para la Producción de Insumos para la Construcción", que se detallan a continuación:

DESCRIPCION DEL SERVICIO
Replanteo Topográfico de Plano Altimétrico de Áreas Mayores a 3Ha. Terreno Plano Ondulado, Vegetación Poco Densa.
Acondicionamiento y Nivelación de Área de Implantación de Obras Provisionales.
Instalaciones Provisionales Prefabricadas de Oficina, Incluye la Acometida Provisional Dentro del Área de Construcción.
Construcción Provisional Convencional de Vestuarios y Casetas. Incluye la Acometida Provisional dentro del Área de la Construcción.
Construcción Provisional Convencional de Áreas Cubiertas, sin Cerramientos Laterales, con piso. Incluye la Acometida Provisional dentro del Área de la Construcción.
Construcción de Cercas Provisionales de Malla Cidón, Calibre # 11 con 6 Hilos de Alambres de Púas y Coronamiento Inclinado H=2,40 MTS (Incluye brocal).
Construcción de Portones de Malla Cidón Calibre N.-11.
Acometida Provisional de Electricidad con Tubo PVC D=2".
Acometida Provisional de Electricidad con Tubo PVC D=3/4".
Aducción Provisional de Aguas Claras Tubería de PVC Diámetro 3/4".
Aducción Provisional de Aguas Claras Tubería de PVC Diámetro 1".
Descarga Provisional de Aguas Residuales con Tubería PVC Diámetro 4".
Suministro, Transporte e Instalación de Planta Eléctrica Diesel Insonorizada 90 Kva, 240-120 V, 60 Hz, Incluye Equipo de Control y Accesorios.
Acometida Eléctrica Provisional, Incluye 9 Fosas, 7 Tanquillas, Bancadas de 4 Tubos de 6", Bancada de 2 Tubos de 4", Cableados, Conexión, Bancos Transformadores de 150 Kva, 75 Kva. Incluye Acometida Supervisión por La Electricidad de Caracas.
Instalación de Señales de Tránsito Tipo Preventivas, Reglamentarias y/o Informativas. Incluye Transporte.
Deforestación Liviana y Limpieza para Terrazo (Rastrojos, Vegetación Baja en General, con Altura Inferior A 8 M), en Área Mayores de 5 Ha, Incluye Desratamiento y Eliminación de Trincheras.
Deforestación Liviana a Mano
Excavación para Banquetes Incluyendo Carga, en Cualquier Tipo de Material, con Empleo de Tractores y Equipo Cargador.
Remoción Ordinaria de Tierra Desechable en la Base de Terraplenes, con Empleo de Tractor y Equipo Cargador, Carga, Transporte Hasta 200m de Distancia y Descarga.
Construcción de Sub-Bases de Granizo Natural de 20cm de Espesor, con Material Proveniente de Excavación en Préstamo, sin incluir el Transporte del Material.
Acondicionamiento de la Superficie de Apoyo con Escarificación comprendida entre 15 y 25 cms de Profundidad.
Construcción de Cunetas de Drenaje en Tierra con Empleo de Motoniveladora.
Construcción de Relleno Compactado con Paso de Máquina.
Excavación para Banquetes Incluyendo Carga, en Cualquier Tipo de Material, con Empleo de Tractores con Escarificador y Cargador.
Excavación en Roca.
Transporte de Maquinaria Pesada para Movimiento de Tierra, Asfalto, etc. con peso de 10 a 30 Ton. por Máquina. Se pagará un solo viaje de Ida y Regreso por Máquina y no se reconocerá cuando una Máquina sea sustituida por otra.
Transporte Urbano en Camiones de Materiales Provenientes de Movimiento de Tierra, medido por secciones a distancias de hasta 1 Km.
Transporte Urbano en Camiones de Materiales Provenientes de Movimiento de Tierra, medido por Secciones a Distancias entre 1 y 2 Km.
Transporte Urbano en Camiones de cualquier Tipo de Material, Proveniente de la Reparación del sitio, medido en estado suelto a distancias entre 2 y 3 Km.
Transporte Urbano en Camiones de cualquier Tipo de Material Proveniente de la Preparación del sitio, medido en estado suelto a distancias entre 4 y 5 Km.
Transporte Urbano en Camiones de cualquier Tipo de Material proveniente de la Preparación del sitio, medido por secciones a distancias entre 5 y 6 Km.
Transporte en Camiones de Estructuras Metálicas a Distancias hasta 50 Kms.
Empalmes de Acero Galvanizado (Incluida La Tornillería de Alta Resistencia) para la Unión entre Pietinas Resaltadas, para la construcción de muro de suelo armado.
Suministro, Transporte y Colocación de Elementos Prefabricado (Impostas), para Muros de Suelo Armado de altura variable. Incluye mortero de nivelación (Cantidad=7m ³)
Suministro, Transporte y Colocación de Elementos de Concreto Prefabricado (Escamas), incluidos el Acero de Refuerzo Interno y las Juntas, (excluidos los anclajes), para la construcción de Muros de Suelo Armado.
Suministro de Pietinas resaltadas de Acero Galvanizado, para la construcción de Muros de Suelo Armado.
Colocación de Pietinas resaltadas de Acero Galvanizado, para la Construcción de Muro de Suelo Armado.
Extendido y Compactado de Tierra con Equipo Liviano (Rana o Ballerina) en Franja de 1m de ancho junto al perímetro, al 95% Proctor Estándar.
Compactación de Relleno para Obras de Muro de Tierra Armada con Aponadores de Percusión y Terrazas
Construcción de Terraplenes, utilizando Material Transportado en Camiones
Construcción de Base de Piedra Placa Tipo, con Material Integral de 10cm de Espesor, sin incluir el Transporte de los Materiales.
Concreto de Fc 28=250 Kg/Cm ³ mínima para base de los elementos de Concreto Armado Prefabricado (Escamas), en la construcción de Muros de Suelo Armado. Incluye transporte del cemento y agregados hasta 50 Km. Incluye el refuerzo metálico y encofrado.
Concreto de Fc 28=250kg/cm ³ mínima para Viga de Coronamiento (Vacada en Sitio o Prefabricada), para Muros de Suelo Armado. Incluye Transporte del Cemento y Agregados hasta 50 km. Incluye el refuerzo metálico, el encofrado y el transporte del cemento.
Construcción de Cuneta de Concreto de Fc 28=210kg/Cm ³ . Incluye transporte del cemento y agregados hasta 50 Km. Excluye el Refuerzo Metálico.
Demolición de Aceras y Cunetas de Concreto con Equipo Pesado.
Carga con Equipo Liviano de Material proveniente de las Demoliciones o Preparación del Sitio.
Excavación en Tierras con uso de Equipo de Retroexcavador para asiento de Fundaciones, Zanjas u Otros (Incluye Reperfilamiento a mano)
Compactación de Rellenos con Aponadores de Percusión correspondiente a los Asientos de Fundaciones, Zanjas u Otros.
Carga con Equipo Liviano de Material proveniente de las Excavaciones para Asiento de las Fundaciones, Zanjas u otros.

Concreto de Fc 150 Kg/cm ³ a los 28 días acabado corriente, para la construcción de Bases y Escalones. Incluye el Transporte del Cemento y Agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kg/cm ³ a los 28 días acabado corriente, para la Construcción de Zapatas. Incluye transporte de cemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kg/cm ³ a los 28 días Acabado Corriente, para la Construcción de Pedestales. Incluye transporte de cemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kg/cm ³ a los 28 días Acabado Corriente, para la Construcción de Vigas de Rostro, Tirantes y Fundaciones de Pared. Incluye transporte de cemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kg/cm ³ a los 28 días Acabado Corriente, para la construcción de Losa de Fundación, Tipo Maciza. Incluye transporte de cemento y agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla igual o menor del Nº 3 para Zapata.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Zapata.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla igual o menor del Nº 3 para Pedestal.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Pedestal.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla igual o menor del Nº 3 para Viga de Rostro.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Viga de Rostro.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla igual o menor del Nº 3 para Losa de Fundaciones.
Encofrado de Madera, Tipo Recto, acabado Corriente, en Cabezales de Pilotas, Bases y Escalones
Encofrado Metálico en Pedestales
Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Vigas de Rostros, Tirantes y Vigas de Fundaciones.
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No incluye el Transporte.
Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacional, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No incluye el Transporte.
Fabricación de Miembros de Acero mayor a 30 y hasta 90 Kg/M de Peso para la Elaboración de Estructuras de Acero.
Montaje de Estructura de Acero con Conexiones Soldadas.
Suministro y Colocación de Pernos de Anclaje Nacionales Calidad SAE 1020 para la Fabricación de Estructuras Metálicas de Acero. No incluye el transporte.
Suministro y Fabricación de Sistema de Piso con Encofrado colaborante (Softo Metálico)
Construcción de Paredes de Bloques Huecos de Arcilla, Acabado Corriente, E=10 cm. No Incluye Machones, Dinteles y Brocales.
Construcción de Paredes de Bloques Huecos de Arcilla, Acabado Corriente, E=15 cm No Incluye Machones, Dinteles y Brocales.
Construcción de Mesón de Concreto para Lavamanos
Suministro e Instalación de Divisoria para Baños Tipo Baquetilla.
Construcción de Revestimiento Interior en Paredes con Baldosas de Cerámicas Nacional, Acabado Natural. Incluye Friso Base.
Construcción de Revestimiento Interior en Paredes con Mortero a Base de Cal, Acabado Liso. Incluye Friso Base.
Suministro, Fabricación y Colocación de Malla de Acero con Cabillas de 5/8" para Refuerzo en el Área de Caja.
Construcción de Revestimiento Exterior de Paredes con Tabillas de Arcilla Acabado Rustico. Incluye Friso Base.
Rodapé de Vinyl H=10 cms, E=1.6mm
Suministro e Instalación de Malla Sen Sen Ancho=0.40 M.
Texturizado Interior En Paredes. Excluye Masticado y Fondo Anticalcalino.
Construcción de Revestimiento de Paredes con Baldosas de Porcelanato Claro Importado, Acabado Natural. Incluye Mortero Base.
Construcción de Revestimiento de Columnas con Lámina de Drywall.
Construcción de Revestimiento de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Liso sin Juntas. Incluye Mortero Base.
Construcción de Revestimiento de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Rustico Sin Juntas. Incluye Mortero Base.
Construcción de Revestimiento de Pisos con Baldosas de Cerámica Nacional. Acabado Natural. Incluye Mortero Base.
Construcción de Revestimiento de Pisos de Goma Vulcanizada, Tipo Metro, Color Negro. No Incluye Mortero o Piso de Base.
Construcción de Revestimiento de Piso con Mortero de Granito con Cemento Blanco, Acabado Liso con Juntas de Fiejes de Plástico E= 5 mm. Incluye Mortero Base y Uso de Piedras para Pull.
Construcción de Revestimiento de Pisos con Baldosas de Porcelanato Claro Importado, Acabado Natural. Incluye Mortero Base.
Construcción de Revestimiento de Escalones con Mortero de Granito con Cemento Blanco, sin Juntas. Incluye Mortero Base.
Construcción de Revestimiento de Escalera de Emergencia con Concreto Martillado. Sin Juntas. Incluye Mortero Base.
Construcción de Pendientes en Losas Horizontales con Mortero de Cemento-Arena, E= 7 cm. promedio.
Cielo Raso de Yeso Texturizada E=1/4", Junta Visible, Incluye suspensión.
Impermeabilización en Losas o Placas Horizontales de Concreto Vaciado en Sitio Transitable, con Manto Asfáltico E=4mm en caliente con Soplete, acabado de Pintura Asfáltica color Aluminio.
Impermeabilización No Trans. en Losas o Placas Horizontales de Concreto Vaciado en Sitio con una Membrana Asfáltica con Refuerzo Fibra de Vidrio E=4mm Semi Adherido en Caliente con Soplete, Acabado de Pintura Asfáltica color Aluminio.
Pintura con Sellador A Base de Silicon para Revestimiento Exterior de Paredes con Tabilla de Arcilla Acabado Rustico
Construcción de Media Caña para Acabado en Impermeabilización de Losa de Techo.
Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Batientes de Perfiles de Aluminio y Vidrio. Incluyendo Vidrio y Marco que conforma la Estructura de la Puerta.
Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Batientes de Láminas Entabornada de Hierro.
Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Batientes de Lámina Sencilla de Hierro y Romanilla Fija de Hierro.

Suministro, Transporte y Colocación de Puerta Batiente Tipo Cava.
Suministro, Transporte y Colocación de Ventanas de Romanilla de Perfiles de Aluminio y Vidrio. Incluyendo Vidrio.
Suministro, Transporte y Colocación de Ventanal Paño Fijo Piso a Techo de Perfiles de Aluminio. Incluyendo Vidrio.
Suministro, Transporte y Colocación de Ventanas Pivotantes de Aluminio y Vidrio. Incluyendo Vidrio.
Suministro, Transporte, Fabricación y Montaje de Elementos Metálicos (Barandas, Pasamanos, Soportes, Placa Base) para Escalera de Escape y Escalera Central de Módulo de Oficinas.
Suministro, Transporte y Colocación de Marcos de Chapa Doblada de Hierro, en Paredes de 10 Cm. de Espesor.
Suministro, Transporte y Colocación de Marcos de Chapa Doblada de Hierro, En Paredes de 15 cm. de Espesor.
Suministro, Transporte y Colocación de Puertas de Madera Entamborada, Tipo Batiente con Paño de Visor, Incluyendo Vidrio.
Suministro, Transporte y Colocación de Puertas de Madera Entamborada, Tipo Batiente.
Suministro, Transporte y Colocación de Romanilla para Puertas de Madera Entamborada.
Vidrios Planos, Lisos, Transparentes e Incoloros, Rebordados E= 6 Mm.
Esmalte en Puertas Metálicas.
Pintura de Esmalte en Losacero. Incluye Primer
Esmalte en Marcos Metálicos.
Barniz en Puertas de Madera, Incluyendo Fondo Sellador.
Pintura de Caucho Interior en Paredes, Incluye Fondo Antialcalino.
Cerradura de Pomo, Acabado Cromo Mate, Cilindro Fijo, sin Cerrojo, Pestillo Simple, Pomo Exterior con Llave, Pomo Interior con Botón.
Suministro y Colocación de Cerradura de Embutir para Puertas Metálicas.
Suministro e Instalación de Cerradura para Puertas de Seguridad en Área de Caja (Planta Baja)
Cerradura de Sobreponer, Acabado de Acero Pintado, Cilindro Móvil, Cerrojo Simple, Pestillo Simple, ambos Lados con Llave.
Cerradura para Puerta de Escape (Antipánico).
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 3/4" (19mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1" (25mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1 1/2" (38mm), ASTM Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 2" (51mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 2 1/2" (64mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 2" (51mm), E=1,8mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 3" (76mm), E=1,8mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4" (102mm), E=3,2mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 6" (152mm), E=4,12mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Ventilación Sanitaria, PVC Liviano, Diámetro 2" (51mm), E=1,8mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Puntos de Aguas Claras, de Acero Galvanizado, Astm, D= 1/2" (13mm) Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones
Punto de Aguas Claras de Acero Galvanizado ASTM, 150 PSI, Diámetro 3/4" (19mm), ASTM, embutido o enterrado. Incluye conexiones.
Punto de Aguas Claras de Acero Galvanizado ASTM, 150 PSI, Diámetro 1" (25mm), ASTM, embutido o enterrado. Incluye conexiones.
Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 2" (51mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.
Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 3" (76mm), E=1,8mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.
Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4" (102mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.
Punto de Ventilación de PVC ASTM, Diámetro 2" (51mm), Ambiente Interior al Recinto Sanitario.
Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 3/4" (19 Mm).
Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 1" (25 Mm).
Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 1 1/2" (38 Mm).
Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 2" (51 Mm).
Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 3" (76 Mm).
Urinario con Silón Cromado y Fluxometro Incluido, Descarga a la Pared, Blanco o Color Claro, Línea Económica. Incluye Elementos de Fijación.
W.C. de Asiento, con Fluxometro Incluido, Descarga a Piso, Blanco o Color Claro. Incluye Grifería, Brida, Sello de Cera y Tornillos.
Suministro, Transporte e Instalación de Lavamanos para Empotrar, Grifería 4", Blanco o Color Claro, de Ancho menor de 54 cm, Ovalado. Incluye Grifería y Llave de Arresto.
Suministro, Transporte e Instalación de Tapón de Registro Circular de PVC, para Tubo de Descarga de Diámetro 2".
Suministro, Transporte e Instalación de Tapón de Registro Circular de PVC, para Tubo de Descarga de Diámetro 4".
Instalación Sanitaria de Tapa de Registro, de Bronce de 2"
Instalación Sanitaria de Tapa de Registro, de Bronce de 3"
Instalación Sanitaria de Tapa de Registro, de Bronce de 4"
Suministro, Transporte e Instalación de Centro Piso Circular Estándar de Bronce para Tubo de Descarga Embutido de 2" de Diámetro (51mm).
Suministro, Transporte e Instalación de Rejilla Plana Circular para Piso, de Bronce para Tubos de Descarga de 3" de Diámetro (76mm).

Suministro, Transporte e Instalación de Drenaje de Rejilla de Cúpula Circular para Techo, de Bronce, para Tubo de Descarga de d=4" (102mm)
Punto de Aguas de Lluvia, de PVC ASTM Diámetro 4".
Construcción de Tanquilla de Aguas Servidas.
Suministro y Colocación de Tapa de Hierro de 60x60cm para Tanquillas.
Excavación en Tierras con Uso de Equipo de Retroexcavador para Asiento de Fundaciones, Zanjas u Otros (Incluye Reperfilamiento A Mano)
Compactación de Rellenos con Aplsonadores de Percusión Correspondiente a los Asientos de Fundaciones, Zanjas u Otros
Carga con Equipo Liviano de Material Proveniente de las Excavaciones para Asiento de las Fundaciones, Zanjas u Otros.
Concreto de Fc 150 Kgff/cm2 a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Bases y Escalones. Incluye el Transporte del Cemento y Agregados Hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kgff/cm2 A los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Zapatas. Incluye Transporte de Cemento y Agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y El Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kgff/cm2 A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Pedestales. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y Excluye El Refuerzo Metálico y El Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kgff/cm2 A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Vigas de Rostro, Tirantes y Fundaciones de Pared. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kgff/cm2 a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Losa de Fundación, Tipo Maciza. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgff/cm2, utilizando Cabilla Igual o Menor del N°3 para Zapata.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgff/cm2, utilizando Cabilla Igual o Menor del N° 3 para Pedestal.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgff/cm2, Utilizando Cabilla N° 4 a N° 7, para Pedestal.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgff/cm2, Utilizando Cabilla Igual o Menor Del N°3 para Viga de Rostro.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgff/cm2, utilizando Cabilla N° 4 a N° 7, para Viga de Rostro.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kgff/cm2, utilizando Cabilla Igual o Menor del N° 3 para Losa de Fundaciones.
Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Cabezales de Pilotes, Bases y Escalones
Encofrado Metálico en Pedestales
Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Vigas de Rostros, Tirantes y Vigas de Fundaciones.
Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacional, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye El Transporte.
Suministro y Colocación de Pernos de Anclaje Nacionales Calidad SAE 1020 para la Fabricación de Estructuras Metálicas de Acero. No Incluye el Transporte.
Suministro y Fabricación de Sistema de Piso con Encofrado Colaborante (Softo Metálico)
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Vigas)
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Columnas)
Suministro de Barra de Acero (Cabilla Lisa), para la Fabricación de Estructura de Acero.
Fabricación de Miembros de Acero Mayor a 30 y hasta 90 kgff/m de peso para la Elaboración de Estructuras de Acero.
Montaje de Estructura de Acero con Conexiones Soldadas.
Suministro, Fabricación y Montaje de Escalera Marnera
Transporte en Camiones de Estructuras Metálicas a Distancias Hasta 50 Kms.
Suministro, Transporte y Colocación de Láminas de Acero Galvanizado Corrugada Cal 26 para Cubiertas de Techo.
Suministro e Instalación de Canales de Acero Galvanizado para Recolección de Aguas de Lluvia.
Suministro, Transporte e Instalación de Lámina de Acero Galvanizado (Flashing).
Construcción de Paredes de Bloques Huecos de Arcilla, Acabado Corriente, E=15 cm. No Incluye Machones, Dinteles y Brocales.
Construcción de Paredes de Bloques Huecos de Arcilla, Acabado Corriente, E=10 Cm. No Incluye Machones, Dinteles y Brocales.
Construcción de Revestimiento Interior en Paredes con Mortero a Base de Cal, Acabado Liso. Incluye Friso Base.
Construcción de Revestimiento Interior en Paredes con Baldosas de Cerámicas Nacional, Acabado Natural. Incluye Friso Base.
Construcción de Revestimiento Exterior de Paredes con Tablillas de Arcilla Acabado Rustico. Incluye Friso Base.
Pintura con Sellador A Base de Silicon para Revestimiento Exterior de Paredes con Tablilla de Arcilla Acabado Rustico
Rodapié de Vinyl H=10 Cms, E=1.6mm
Construcción de Revestimiento de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Liso con Juntas de Flejes de Plástico. Incluye Mortero Base.
Construcción de Revestimiento de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Liso sin Juntas. Incluye Mortero Base.
Construcción de Revestimiento de Pisos con Baldosas de Cerámica Nacional. Acabado Natural. Incluye Mortero Base.
Suministro e Instalación de Malla Sen Sen Ancho=0.40 M.
Construcción de Mesón de Concreto para Lavamanos
Construcción de Pendientes en Losas Horizontales con Mortero de Cemento-Arena, E= 7 cm. Promedio.
Impermeabilización en Losas o Placas Horizontales de Concreto Vaciado en Sitio Transitable, con Manto Asfáltico e=4mm en Caliente con Soplete, acabado de Pintura Asfáltica Color Aluminio.
Construcción de Media Caña para Acabado en Impermeabilización de Losa de Techo.
Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Correderas Metálicas. Incluye Estructura de Soporte.
Suministro, Transporte y Colocación de Ventanas Correderas de Perfiles de Hierro, con Paño Fijo. Sin Incluir Vidrio.
Suministro, Transporte y Colocación de Ventanas de Romanilla de Perfiles de Aluminio y Vidrio. Incluyendo Vidrio.

Suministro, Transporte y Colocación de Ventana Fija para Garita de Vigilancia de Perfiles de Hierro y Vidrio Laminado e=6mm.
Suministro, Transporte y Colocación de Marcos de Chapa Doblada de Hierro, en Paredes de 10 cm. de Espesor.
Suministro, Transporte y Colocación de Marcos de Chapa Doblada de Hierro, en Paredes de 15 cm. De Espesor.
Suministro, Transporte y Colocación de Puertas de Madera Entamorado, Tipo Batiente.
Vidrios Planos, Lisos, Transparentes e Incolores, Rebordados E= 6 Mm.
Esmalte en Columnas Metálicas.
Esmalte en Cerchas Metálicas.
Pintura de Flashing En Canales de Aguas de Lluvia
Pintura de Esmalte en Losacero. Incluye Primer
Pintura de Caucho Interior en Paredes, incluye Fondo Anticalcino.
Cerradura de Pomo, Acabado Cromo Brillante, Cilindro Fijo, Sin Cerrojo, Pestillo Simple, Pomo Exterior con Llave, Pomo Interior con Botón.
Cerradura de Ventanas Correderas Metálicas.
Cerradura de Puertas Correderas Metálicas.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1 1/2" (38mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4" (102mm), E=3,2mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Ventilación Sanitaria, PVC Liviano, Diámetro 2" (51mm), E=1,8mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1/2" (13mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1" (25mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 2" (51mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.
Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4" (102mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.
Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 2" (51 Mm).
Suministro, Transporte e Instalación de Lavamanos Para Empotrar, Grifería 4", Blanco O Color Claro, de Ancho Menor de 54 cm, Ovalado. Incluye Grifería y Llave de Arresto.
W.C. de Asiento, Con Fluxometro Incluido, Descarga al Piso, Blanco o Color Claro. Incluye Grifería, Bnda, Sello de Cera Y Tornillos.
Instalación Sanitaria de Tapón de Registro de Bronce D=2"
Suministro, Transporte e Instalación de Tapón de Registro Circular de PVC, para tubo de Descarga de Diámetro 4".
Suministro, Transporte e Instalación de Centro Piso Circular Estándar de Bronce para Tubo de Descarga Embutido de 2" de Diámetro (51mm).
Construcción de Tanquilla de Aguas Servidas.
Suministro y Colocación de Tape de Hierro de 60x60cm para Tanquillas.
Excavación en Tierra a Mano para Asiento de Fundaciones, Comprendidas Entre 0.00 y 1.50 M.
Excavación en Tierras con Uso de Equipo de Retroexcavador para asiento de Fundaciones, Zanjas u Otros (Incluye Reperfilamiento a Mano)
Carga a Mano de Material Proveniente de Las Excavaciones por Asiento de Fundaciones, Zanjas u Otros.
Compactación de Rellenos con Apsionadores de Percusión correspondiente a los Asientos de Fundaciones, Zanjas u Otros
Construcción de Bases y Sub-Bases de Piedra Picada.
Concreto de Fc 210 Kg/cm ² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Bases y Escalones. Incluye Transporte de Cemento y Agregados hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kg/cm ² A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Vigas de Rostro, Tirantes y Fundaciones de Pared. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kg/cm ² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Pedestales. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 250 Kg/cm ² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Base de Pavimento. Incluye Transporte de Cemento y Agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Construcción de Base y Sub Base de Concreto Pobre de Fc 210 Kg/cm ² para Fundaciones y Vigas de Rostro
Concreto de Fc 210 Kg/cm ² A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Muro y Mensula de Muro. Incluye Transporte de Cemento y Agregados hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Bases, Escalones, Vigas de Rostro, Rampa y Muro.
Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Cabezales de Pilotes, Bases y Escalones
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Igual o Menor del Nº 3 para Infraestructura.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Infraestructura.
Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacional, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte.
Suministro y Colocación de Pernos de Anclaje Nacionales Calidad SAE 1020 para la Fabricación de Estructuras Metálicas de Acero. No Incluye el Transporte.
Suministro y Fabricación de Sistema de Piso con Encofrado Colaborante (Sofito Metálico)
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Vigas)
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye El Transporte. (Columnas)
Suministro de Barra de Acero (Cabilla Lisa), para la Fabricación de Estructura de Acero.
Fabricación de Miembros de Acero Mayor a 30 y hasta 90 Kg/M de Peso para la Elaboración de Estructuras de Acero.
Montaje de Estructura de Acero con Conexiones Soldadas.
Suministro, Fabricación y Montaje de Escalera Maripera

Transporte En Camiones de Estructuras Metálicas a Distancias hasta 50 Kms.
Replanteo de Coordenadas para ubicación de Elementos Constructivos en la Obra.
Excavación en Tierra a Mano para Asiento de Fundaciones, Comprendidas entre 0.00 y 1.50 M.
Excavación en Tierras con Uso de Equipo de Retroexcavador para Asiento de Fundaciones, Zanjas u Otros (Incluye Reperfilamiento a Mano)
Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Correderas o Portones de Perfiles de Acero Electrosoldados; Incluye Malla Viford 3d que conforman la Estructura según Especificaciones
Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Concretos correspondiente a Obras de Servicio
Concreto de Fc 200 Kg/cm ² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Aceras correspondientes a Obras de Servicio
Suministro, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Igual o Menor del Nº 3 para el Concreto Armado correspondiente a Obras de Servicio (Ret 2100 D=3/8")
Construcción de Cercas de Malla Cidón, Calibre # 10 con 6 Hilos de Alambres de Púas y Coronamiento Inclinado H=1,80 Mts(No Incluye Brocal).
Construcción de Cercas Viford 3D, Galvanizada y Electro pintada con Resina de Pólester en Color Verde. No Incluye Brocal
Suministro e Instalación de Motor Eléctrico para Puerta Corredera o Portones.
Concreto de Fc 250 Kg/cm ² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Losa Entrepiso
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Malla Soldada de Acero, para Superestructura.
Lavamopas Prefabricado de Granito, 2 Llaves, 1 Ponchera
Construcción de Sobre piso E=7cm Concreto Fc 210 Kg/cm ²
Tabique Entamorado de Lamina de Yeso E=1/2" Junta Invisible. Incluye Estructura de Acero Galvanizado de 2 1/2" Calibre 26 Espesor 9cm
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye El Transporte. (Vigas)
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye El Transporte. (Columnas)
Fabricación de Miembros de Acero Mayor A 30 y Hasta 90 Kg/M de Peso para la Elaboración de Estructuras de Acero.
Montaje de Estructura de Acero con Conexiones Soldadas.
Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (50 X 50 Cm E= 16 Mm)
Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Riel Soldado de 50 X 50 Mm)
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Arriostamiento)
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Correas)
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Vigas Carriera)
Suministro de Tornillería Estructural de Acero a 325 Diámetro = 1" para Fabricación de Estructuras de Acero. Incluye Tuerca y Arandela.
Suministro de Tornillería Estructural de Acero A 325 Diámetro = 5/8" para Fabricación de Estructuras de Acero. Incluye Tuerca y Arandela.
Suministro, Transporte y Colocación de Laminas de Acero Galvanizado Corrugada Cal 26 para Cubiertas de Techo.
Excavación en Tierra a Mano para Asiento de Fundaciones, comprendidas entre 0.00 y 1.50 M.
Carga a Mano de Material Proveniente de las Excavaciones por Asiento de Fundaciones, Zanjas u Otros.
Compactación de Rellenos con Apsionadores de Percusión correspondiente a los Asientos de Fundaciones, Zanjas u Otros
Concreto de Fc 100 Kg/cm ² a los 28 Días correspondiente a Obras Preparativas
Concreto de Fc 210 Kg/cm ² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Bases y Escalones. Incluye Transporte de Cemento y Agregados hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kg/cm ² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Pedestales. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y Excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 210 Kg/cm ² a los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Vigas de Rostro, Tirantes y Fundaciones de Pared. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Concreto de Fc 250 Kg/cm ² A Los 28 Días Acabado Corriente, para la Construcción de Base de Pavimento. Incluye Transporte de Cemento y Agregados Hasta 50 Km y excluye el Refuerzo Metálico y el Encofrado.
Encofrado de Madera, Tipo Recto, Acabado Corriente, en Losas, incluyendo Maczados.
Losa Maciza, E= 10cm con Concreto Fc 200 Kg/cm ² a los 28 Días, Acabado Corriente
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Igual o Menor del Nº 3 para Infraestructura.
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Superestructura
Suministro y Transporte, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Nº 4 a Nº 7, para Infraestructura.
Suministro, Transporte, Preparación y Colocación de Planchas Metálicas de 50x50 cm E=1/2" para Columnas. Incluye Anclaje.
Suministro, Preparación y Colocación de Acero de Refuerzo Fy 4200 Kg/cm ² , utilizando Cabilla Igual o Menor Del Nº3 para el Concreto Armado correspondiente a Obras de Servicio (Ret 2100, D=3/8")
Suministro, Transporte, Preparación y Colocación de Barras de Anclaje de 1/2" de Diámetro.
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte. (Vigas)
Suministro de Perfiles de Acero Electrosoldados Nacionales, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye El Transporte. (Columnas)
Suministro de Planchas Lisas de Acero Nacional, para la Fabricación de Estructuras de Acero. No Incluye el Transporte.
Fabricación de Miembros de Acero Mayor a 30 y hasta 90 Kg/M de Peso para la Elaboración de Estructuras de Acero.
Montaje de Estructura de Acero con Conexiones Soldadas.

Suministro y Colocación de Pernos de Anclaje Nacionales Calidad SAE 1020 para la Fabricación de Estructuras Metálicas de Acero. No Incluye El Transporte.
Suministro, Transporte y Colocación de Láminas de Acero Galvanizado Corrugada Cal 26 para Cubiertas de Techo.
Suministro, Transporte e Instalación de Lámina de Acero Galvanizado (Flashing).
Suministro e Instalación de Canales de Acero Galvanizado para Recolección de Aguas de Lluvia.
Construcción de Paredes de Bloques Huecos de Arcilla, Acabado Corriente, E=15 cm No Incluye Machones, Oñteles y Brocales.
Construcción de Mesón de Concreto para Lavamanos
Rodapié de Vinyl H=8 cms.
Construcción de Revestimiento Interior en Paredes con Mortero a Base de Cal, Acabado Liso. Incluye Friso Base.
Construcción de Revestimiento Interior En Paredes con Baldosas de Cerámicas Nacional, Acabado Natural. Incluye Friso Base.
Construcción de Revestimiento de Pisos con Baldosas de Cerámica Nacional. Acabado Natural. Incluye Mortero Base.
Construcción de Revestimiento de Pisos con Baldosas de Vinyl E=2.4mm. Acabado Natural. No Incluye Mortero o Piso Base.
Construcción de Revestimiento de Piso con Mortero de Cemento, Acabado Liso sin Juntas. Incluye Mortero Base.
Cielo Raso de Lámina de Yeso E=3/8", Junta Visible, incluye Suspensión.
Suministro, Transporte y Colocación de Puertas Batientes de Láminas Entamborada de Hierro.
Suministro, Transporte y Colocación de Ventanas de Romanilla de Perfiles de Aluminio y Vidrio. Incluyendo Vidrio.
Suministro e Instalación de Divisoria para Baños Tipo Baquetilla.
Texturizado Interior en Paredes. Excluye Mastizado y Fondo Anticalcalino.
Pintura de Flashing En Canales de Aguas de Lluvia
Cerradura de Sobreponer, Acabado de Acero Pintado, Cilindro Móvil, Carrojo Simple, Pestillo Simple, Ambos Lados con Llave.
Instalación Eléctrica de Tubería de Hierro Galvanizado, Sin Rosca, Tipo Errt, Embutida. Diámetro 1" (25mm).
I.E Cable de Cobre, Trenzado, Revestido, Thw, Calibre 10 Awg (2.95 Mm).
Instalación Eléctrica de Tablero de Iluminación Y Fuerza 3x277v/480v.
Instalación Eléctrica de Tablero de Iluminación Y Fuerza 3x120v/208v.
Suministro, Transporte e Instalación de Luminaria de Vapor de Mercurio, en Techo, de 400w, 277v 120 V, Separación 6m.
Suministro e Instalación de Reflector Doble Metal Halide de 400w C/U 277v.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1/2" (13mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 3/4" (19mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Claras de Acero Galvanizado, Diámetro 1" (25mm), ASTM, Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Ventilación Sanitaria, PVC U/Vlano, Diámetro 2" (51mm), E=1,8mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Tubería de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4" (102mm), E=3,2mm Embutida o Enterrada. Incluye Conexiones.
Puntos de Aguas Caliente, de Hierro Galvanizado, ASTM, 150 Psi, Diámetro 1/2" (13 Mm) Ambiente Interior al Redrcto Sanitario.
Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 2" (51mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.
Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 3" (76mm), E=1,8mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.
Punto de Aguas Residuales, PVC, Diámetro 4" (102mm), E=3,2mm Embutido o Enterrado. Incluye Conexiones.
Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 1/2" (13 Mm).
Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 1 1/2" (38 Mm).
Suministro y Transporte de Llave de Paso Tipo Esférica o de Bola, de Aleación de Metales, Diámetro 2" (51 Mm).
Suministro, Transporte e Instalación de Calentador Eléctrico de 50 Litros de Capacidad.
Instalación Sanitaria de Tapa de Registro, de Bronce de 2".
Suministro, Transporte e Instalación de Centro Piso Circular Estándar de Bronce para Tubo de Descarga Embutido de 2" de Diámetro (51 mm).
Construcción de Tanquilla de Aguas Servidas.
Suministro y Colocación de Tapa de Hierro de 60x60 cm para Tanquillas.
S/T/Instalación de Filtros Secador Líquido Refrigerante, seleccionado según Capacidad de Sistema para Circuito de Refrigeración de 3 a 2 Ton.
S/T/Instalación de Filtros Secador Líquido Refrigerante, seleccionado según Capacidad de Sistema para Circuito de Refrigeración de 1,5 Ton y Menor.
S/T/Instalación de Aislamiento Térmico para Tubería de Cobre, Tipo Armaflex de 3/8" de Diámetro 5/8".
S/T/Instalación de Aislamiento Térmico para Tubería de Cobre, Tipo Armaflex de 3/8" de Diámetro 1/2".
Elaboración del Proyecto.
Instalación, Montaje y Puesta en Marcha de Equipo Tecnológico.

Artículo 3°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en este Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

- 1) Listado descriptivo de los bienes muebles corporales a importar y la factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente del Poder Público Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

- 2) Certificación de inexistencia o insuficiencia de la producción nacional de los bienes muebles corporales amparados por el beneficio, emitido por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Artículo 4°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de Importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Para el caso de importaciones parciales de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, la oficina aduanera de ingreso deberá llevar un control de los saldos pendientes por importar, hasta cubrir las cantidades objeto de la exoneración establecida en este Decreto.

En caso de que el Órgano o Ente del Poder Público Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

Artículo 5°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

Variable	Ponderación
Calidad de los bienes muebles corporales y de los servicios prestados, incluidos en la operación exonerada	20%
Destinación de los bienes muebles corporales y de los servicios prestados.	40%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales y los servicios prestados.	40%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango relevante se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un setenta y cinco por ciento (75%); quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 6°. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados conforme lo previsto en este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 7°. Perderán el beneficio de exoneración, los Órganos y Entes del Poder Público Nacional, que no cumplan con la evaluación periódica y los parámetros establecidos en los artículos 4° y 5° de este Decreto.

Asimismo, perderán el beneficio de exoneración, los Órganos y Entes que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias y aduaneras.

Artículo 8°. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 9°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ARGENIS CHAVEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.700

13 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del Pueblo, y en virtud del Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, mediante el cual se ordena la creación del Ministerio del Poder Popular para Transporte Aéreo y Acuático; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad con lo aprobado en Punto de Cuenta N° 005 de fecha 14 de noviembre de 2011.

ELIAS JAUA MILENO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Único. Nombro al ciudadano G/B. **PEDRO MIGUEL CASTRO RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.490.650, como Viceministro de Transporte Acuático y Aéreo del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201 de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 200 ° y 152°

Caracas, 13 DIC 2011

No. 013/2011

PROVINCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No. 3.776, de fecha 18 de Julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005; procedo a lo siguiente:

Artículo 1: Se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

00001 | Oficinas de Administración y Finanzas

Artículo 2: La presente estructura entrará en vigencia a partir del Inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2012.

Comuníquese y Publíquese.

YVANN A. SUÁREZ B.
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7.771 del fecha 11/10/2010
C.E.D. N° 39.563 del 30/07/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 200 ° y 152°

No. 014/2011

Caracas, 12 DIC 2011

PROVINCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No. 3.776, de fecha 18 de Julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005; designo a la ciudadana que en ella se menciona como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2012, como se indica:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO	No. DE UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
RITA ELINA RAMÍREZ CONTRERAS	9.419.372	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	00001

Comuníquese y Publíquese.

YVÁNJA SUÁREZ M.
Superintendente Nacional de Gestión Interna
Decreto N° 7.771 de fecha 30/11/2010
G.O. N° 39.562 del 30/11/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS
FECHA: 09/11/2011 No 018

201° y 152°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, designada mediante el Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, numeral 3; y 36, numerales 2 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011; en concordancia con las previsiones del artículo 7 del Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.804 de fecha 21 de noviembre de 2011; lo establecido el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y las previsiones de los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, a partir del 09 de noviembre de 2011, al siguiente funcionario:

Unidad Administradora	Código	Nombres y Apellidos	C.I. N°
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS	A0240	NELSON ALEJANDRO ARENCIBIA ARVELO	V-11.471.907

Artículo 2. Delegar en el ciudadano NELSON ALEJANDRO ARENCIBIA ARVELO, titular de la cédula de identidad N° V-11.471.907, en su carácter de Intendente de Gestión Integral y Cuentadante Responsable, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Aprobar, ordenar y tramitar los pagos que afecten los créditos que le sean asignados a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, hasta por un monto máximo de CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 UT).
- Autorizar las modificaciones presupuestarias hasta DIEZ POR CIENTO (10%), según los conceptos que se indican en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
- Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
- Aprobar las contrataciones en los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, hasta por un monto máximo de CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 UT), con facultades plenas para adjudicar, declarar desierto y contratar.
- Aprobar y celebrar las contrataciones de prestación de servicios profesionales y técnicos; prestación de servicios financieros por entidades regidas por la ley que rige la materia; la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles; la adquisición de obras artísticas, literarias o científicas y los servicios básicos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, por un monto máximo de hasta CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 UT).
- Certificar los documentos relacionados con acreencias no prescritas.
- Aprobar viáticos y pasajes nacionales o internacionales de conformidad con lo previsto en la normativa interna de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
- Tramitar y suscribir la documentación relativa a la autorización para la adquisición o compra de divisas en moneda extranjera ante el Banco Central de Venezuela.
- Aprobar los manuales de control interno de la Intendencia de Gestión Integral de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
- Abrir y movilizar las cuentas bancarias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, y tramitar el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- Suscribir los contratos de trabajo del personal adscrito a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
- Aprobar los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, así como su debida notificación.
- Representar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios ante entes u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones propias e inherentes a la Oficina de Talento Humano.

Artículo 3. El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente providencia, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente

Providencia Administrativa así como los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

La Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente providencia administrativa.

Artículo 4. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del día nueve (09) de noviembre de 2011.

Publíquese y ejecútese.

KARLEIN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS
Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011
Gaceta Oficial N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS
FECHA: 13/12/2011 No 018

201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Costos y Precios, designada mediante el Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 12; 16, numeral 1; 17, numeral 1; 31, numerales 3, 4, 11, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011; y lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento Parcial sobre la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.802 de fecha 17 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos tiene por objeto establecer las regulaciones, así como los mecanismos de administración y control, necesarios para mantener la estabilidad de precios y propiciar el acceso a los bienes y servicios a toda la población en igualdad de condiciones, en el marco de un modelo económico y social que privilegie los intereses de la población y no del capital;

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Costos y Precios es el órgano rector del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, encargado de velar por cumplimiento de las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, ante el cual los sujetos de aplicación de dicha norma legal deben notificar los precios determinados con antelación a su entrada en vigencia, en concordancia con las previsiones de su artículo 16, numeral 1, resuelve,

Artículo 1. Extender hasta el día TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2011 el lapso para que los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos que produzcan, importen, transformen, distribuyan y/o comercialicen los productos finales señalados en el artículo 2 de la Providencia Administrativa N° 007 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.805 de la misma fecha, efectúen su inscripción ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios.

Igualmente, los sujetos de aplicación señalados en la presente providencia administrativa deberán notificar a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, los precios de venta y los costos unitarios de los productos a los cuales hace referencia el presente artículo, determinados con antelación a la entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos; de conformidad a las previsiones contenidas en la Providencia Administrativa N° 007 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.805 de la misma fecha.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día trece (13) de diciembre de 2011.

Publíquese.

KARLEIN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS
Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011
Gaceta Oficial N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

201°, 152° y 12°

N° 329

FECHA: 13 Dic. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 3 numerales 2 y 3 del Decreto N. 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo establecido en los artículos 77,

numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 4, 18 numerales 2, 3, 6, 8 y 17, 20, 28, 65, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, 6, 7, y 11 de la Resolución n. 85 del 19 de marzo de 2010 que dicta las Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales y artículo 13 de la Resolución N. 158 del 11 de julio de 2011 mediante la cual se dictan las Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela números 39.390 y 39.710 de fechas 19 de marzo de 2010 y 11 de julio de 2011, respectivamente,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que el desempeño institucional de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales conforme a los principios que orientan la prestación del servicio de policía es un mandato legal y un elemento fundamental para el seguimiento y evaluación de la gestión y desarrollo institucional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que resulta imperioso organizar los procesos y especificar los alcances del seguimiento y evaluación del desempeño institucional de la policía conforme a normas estandarizadas para todos los cuerpos de policía del país, con el fin de contribuir a una prestación efectiva, eficaz y eficiente en concordancia con los fines y funciones del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer mecanismos de articulación entre el Órgano Rector del Servicio de Policía, los diversos cuerpos de policía del país en sus diversos ámbitos político territoriales y la comunidad organizada, a fin de lograr niveles adecuados de desempeño policial y rendición de cuentas, conforme a los principios y parámetros del nuevo modelo policial venezolano,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

NORMAS SOBRE EL DESEMPEÑO POLICIAL INSTITUCIONAL

Capítulo I

Objeto, finalidades y ámbito de aplicación

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto regular los procesos de evaluación del desempeño institucional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 28, 65, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Finalidades

Artículo 2. La presente Resolución tiene las siguientes finalidades:

1. Contribuir a desarrollar un nuevo modelo de servicio de policía dirigido a proteger y garantizar los derechos de las personas, la paz social, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la ley, sometido a mecanismos permanentes y periódicos de supervisión, control de gestión y rendición de cuentas.
2. Garantizar que los procesos de evaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policía sean imparciales, transparentes y fundamentados en una metodología uniforme que permita determinar de forma objetiva sus resultados.
3. Desarrollar los medios de participación popular en los procesos de evaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policía previstos en las Leyes Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y del Estatuto de la Función Policial.
4. Promover la incorporación de resultados efectivos de desempeño a las prácticas y guías policiales para mejorar la prestación del servicio en perspectiva progresiva y a mediano y largo plazo.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. La presente Resolución es aplicable a todos los procesos de evaluación del desempeño institucional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales.

Capítulo II

Del desempeño institucional y los organismos competentes

Definición de evaluación de desempeño institucional o agregado

Artículo 4. A los fines de esta Resolución, se entiende por evaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policía, la determinación de los niveles de cumplimiento de las políticas, planes, estándares y productos, conforme a las provisiones de la ley, reglamentos y resoluciones, a través de procedimientos uniformes, constantes y confiables, con el fin de fortalecer y mejorar el servicio de policía y asegurar la rendición de cuentas.

Principios de los procesos de evaluación de desempeño institucional

Artículo 5. Los procesos de evaluación del desempeño institucional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales regulados en la presente Resolución se orientan por los principios de transparencia, periodicidad, imparcialidad, igualdad y no discriminación, eficiencia y eficacia, respeto a los derechos humanos, enfoque de género, carácter civil y profesional de la función policial.

Cumplimiento de requisitos y procedimientos

Artículo 6. El cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución permite reforzar la adecuación a estándares y el desarrollo de buenas prácticas policiales, y repercute en el componente institucional de la evaluación del desempeño individual de los funcionarios y funcionarias policiales del respectivo cuerpo de policía.

Atribuciones del órgano rector

Artículo 7. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, dentro de las funciones de rectoría, orientación y evaluación en materia del servicio de policía, tiene las siguientes atribuciones:

1. Definir los indicadores, metodologías, procedimientos y formatos relacionados con la evaluación institucional de los cuerpos de policía, incluyendo un formato único de registro de incidentes policiales.
2. Dictar la normativa y guías técnicas que sean necesarias para desarrollar adecuadamente los procesos de evaluación institucional de los cuerpos de policía.
3. Recibir, analizar y valorar los informes periódicos del desempeño institucional de los cuerpos de policía.
4. Requerir cualquier información que estime necesaria para la evaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policía y proceder a realizar evaluaciones particulares de cualquier cuerpo policial, conforme a los estándares correspondientes, cuando lo estime oportuno.

5. Realizar las inspecciones ordinarias y extraordinarias de los cuerpos de policía que estime necesarias para evaluar su desempeño institucional.

6. Fomentar y desarrollar medios para la participación del pueblo en los procesos de evaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policía dentro del marco de las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes.

7. Establecer estímulos para el mejoramiento del desempeño institucional de los cuerpos de policía.

8. Brindar acompañamiento técnico a los procesos de evaluación del desempeño institucional de los cuerpos de policía, especialmente a través de las Oficinas Técnicas a que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, las cuales son receptoras de informes para la evaluación institucional de los cuerpos de policía.

9. Resolver las dudas en la interpretación y aplicación de la presente Resolución.

10. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

Atribuciones de los directores o directoras de los cuerpos de policía

Artículo 8. Los directores y directoras de los cuerpos de policía tienen las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y orientar los procesos de evaluación del desempeño institucional del cuerpo de policía, de conformidad con los indicadores, metodologías, procedimientos y formatos aprobados por el órgano rector.
2. Supervisar y controlar los procesos de evaluación del desempeño institucional del cuerpo de policía.
3. Designar y remover a las personas responsables de la recolección de datos, sistematización de resultados y preparación de informes conducentes a la evaluación del desempeño institucional del cuerpo de policía.
4. Aprobar, suscribir y presentar ante el órgano rector los informes sobre el desempeño institucional del cuerpo de policía, identificando problemas, elaborando propuestas y sugiriendo criterios de ponderación de conformidad con las particularidades socio demográficas y ambientales del sitio de despliegue del cuerpo policial.
5. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

De las dimensiones e indicadores de desempeño institucional

Artículo 9. Son dimensiones que dan lugar a indicadores de desempeño policial institucional o agregado, desde lo más general hasta lo más particular, los siguientes aspectos de la gestión policial:

1. Los requisitos organizacionales de la policía, entendidos como todos los componentes de la capacidad operativa de la policía, en particular lo referente a su estructura y organización, la dotación y equipamiento, las instalaciones físicas, así como los protocolos y guías sobre uso progresivo y diferenciado de la fuerza, adquisición de armas, municiones y cualquier otro material operacional; custodia de personas detenidas y atención a los usuarios y usuarias con especial atención a las víctimas, y cualquier otro que se defina mediante disposición complementaria de carácter general.
2. Los procesos, entendidos como las secuencias, registros y elaboración de informes sobre la gestión cotidiana de la policía en sus diversas áreas de intervención, incluyendo recepción y respuesta a demandas y denuncias, tiempos de despacho y respuestas frente a solicitudes de intervención, detección de fallas y faltas y aplicación de medidas correctivas por parte de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Control de Actuación Policial, Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales, Consejos Disciplinarios y Oficina Nacional de Supervisión Disciplinaria y cualquier otro que se defina mediante disposición complementaria de carácter general.
3. La innovación, entendida como cualquier iniciativa, proyecto o resultado verificable para mejorar el desempeño en cualquiera de las áreas de intervención policial.
4. Los resultados, entendidos como los objetivos logrados con diversas iniciativas policiales, en materia de control delictivo, prevención de riesgos, protección de derechos, medidas administrativas formales o intervenciones con menor nivel de formalidad, especialmente en lo atinente a resolución de conflictos, servicio de policía comunal, tránsito y transporte y, en general, cualquier servicio que estuviere activo dentro del cuerpo de policía, así como cualquier otro que se defina mediante disposición complementaria de carácter general.
5. El impacto, entendido como el cambio objetivamente observable en una situación general o específica de intervención policial, tales como la disminución de ocurrencias delictivas o indeseables, la satisfacción y sensación de seguridad, la confianza en la policía, el incremento de denuncias y la disposición de colaborar con la policía, siempre que dichos resultados puedan ser estimados en forma objetiva y adecuada, así como cualquier otro que se defina mediante disposición complementaria de carácter general.

Preparación de informes de desempeño institucional

Artículo 10. Corresponde a las Oficinas de Control de Actuación Policial, de Respuesta a las Desviaciones Policiales, y a las Direcciones de Planificación y Recursos Humanos, en conjunto con las direcciones operativas de cada cuerpo policial, la identificación de problemas y la elaboración de propuestas sobre indicadores específicos en cada una de las cinco dimensiones indicadas en el artículo anterior, así como sugerir criterios de ponderación de conformidad con las particularidades socio demográficas y ambientales del sitio de despliegue del cuerpo policial. Esta identificación y propuestas se incorporarán a la discusión en foros y encuentros que permitan generar prácticas estandarizadas mínimas para los diversos cuerpos de policía que adoptará y establecerá el Órgano Rector de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 2 de la presente Resolución.

Valoración de indicadores de desempeño institucional

Artículo 11. A los efectos del registro y la documentación de los indicadores de desempeño institucional, los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales utilizarán formatos regulares y estandarizados para recopilar, organizar, presentar y analizar la información correspondiente a los diversos indicadores, de modo que la misma pueda ser comparable entre distintos cuerpos policiales y diversas circunscripciones territoriales, tomando en consideración el tamaño, los recursos y la funcionalidad de los diversos cuerpos policiales. Se dará prioridad, en la evaluación del desempeño institucional, a los indicadores en el orden establecido en el artículo 9 de la presente resolución, considerando su progresión desde la mayor a la menor generalidad y desde la menor a la mayor variabilidad situacional.

Capítulo III

De la evaluación institucional de los cuerpos de policía

Informe Anual de Ejecución Financiera

Artículo 12. El informe anual de ejecución financiera deberá contener localización, diagnóstico económico-financiero, balance sectorial comparativo, estados financieros del año anterior y del año actual, balance general, estado de resultados y flujo de efectivo, inventario de bienes muebles, inventario de materiales y equipos policiales, presupuesto financiero proyectado anual, ejecución financiera del presupuesto financiero, programa de actividades ordinarias y extraordinarias, acontecimientos posteriores al cierre, auditorías de cuentas anuales, así como un resumen y recomendaciones sobre la planificación y ejecución presupuestaria que permita establecer las necesidades y requerimientos expresables en dinero para el año sucesivo a su presentación, y el nivel de eficacia alcanzado en la ejecución presupuestaria correspondiente.

Informe Anual de Desarrollo Institucional

Artículo 13. El Informe Anual de Desarrollo Institucional servirá para reportar y evaluar los logros alcanzados y las recomendaciones para incrementar la fortaleza institucional y la calidad en la prestación del servicio de policía, debiendo enfatizar el porcentaje de adecuación a los estándares y normativas establecidos por el órgano rector para mejorar el servicio policial, la innovación en cuanto a gestión de los riesgos y las técnicas para la resolución de conflictos dentro y fuera del cuerpo de policía, la instalación o actualización de sistemas para la recepción, gestión, registro, ubicación geo-espacial de situaciones y ocurrencias, el control y seguimiento de las solicitudes de servicio e incidentes, los niveles de eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas, los medios utilizados y los resultados obtenidos, la formación continua, los entrenamientos y reentrenamientos ejecutados para el perfeccionamiento de las habilidades de los funcionarios y funcionarias policiales, en función de las necesidades del servicio de policía y el alcance de las iniciativas de bienestar social dirigidas a funcionarios y funcionarias policiales y al personal administrativo adscrito al cuerpo de policía correspondiente.

Informe Anual de Proyección de Crecimiento

Artículo 14. El Informe Anual de Proyección de Crecimiento servirá para estimar la demanda del servicio de policía en el ámbito territorial correspondiente, mediante la creación de un plan de expansión del cuerpo de policía y de un plan estratégico de desarrollo organizacional a 3 años de plazo, que estará vinculado con el Plan de Personal del correspondiente cuerpo policial. Deberá contemplar las áreas de talento humano, dotación y operaciones. En materia de talento humano tomará en consideración la tasa de encuadramiento policial, el porcentaje de efectivos en funciones operativas, la suficiencia de supervisores y supervisoras para el número de unidades y funcionarios y funcionarias policiales del cuerpo policial y cantidad de traslados y retiros ocurridos durante el año. En materia de dotación y equipamiento, tomará en consideración la suficiencia y estado de unidades policiales, equipos comunicacionales, equipamiento básico, equipamiento especializado, uniformes, insignias y otros requerimientos operacionales. En materia de operaciones tomará en consideración el número apropiado de centros de coordinación policial, estaciones policiales, recursos de funcionamiento, despliegue policial y cualquier otro que permita estimar las necesidades operativas del cuerpo de policía.

Preparación de los Informes Anuales de Ejecución Financiera, Desarrollo Institucional y Proyección de Crecimiento

Artículo 15. Los informes anuales de ejecución financiera, desarrollo institucional y proyección de crecimiento de cada cuerpo de policía serán preparados por un equipo conformado por el Sub-Director del respectivo cuerpo de policía, un miembro de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Organización y Sistemas, o su equivalente, un miembro de la Oficina de Recursos Humanos y el Director de Operaciones. Dicho equipo tendrá la responsabilidad de compilar y analizar la información recabada de las dependencias y oficinas que corresponda, garantizando su validez y confiabilidad, así como presentar al Director los resultados, conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Capítulo IV Rendición de Cuentas

Informe anual consolidado de gestión

Artículo 16. A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución n. 85 del 19 de marzo de 2009, Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales, los cuerpos policiales incorporarán en el informe anual consolidado de gestión los indicadores sobre ejecución financiera, desarrollo institucional y proyección de crecimiento previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la presente Resolución.

Informe anual sobre desempeño y rendimiento

Artículo 17. A los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Resolución n. 85 del 19 de marzo de 2009, Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales, los cuerpos policiales incorporarán en el informe correspondiente una matriz ponderada de dimensiones e indicadores señalados en el artículo 9 de la presente Resolución, que permita evaluar en una escala de 1 a 100 el rendimiento global observado en el año precedente. Este informe será enviado al Órgano Rector dentro de los 3 meses siguientes a la culminación del año fiscal.

Informe Anual sobre desviaciones y responsabilidades disciplinarias

Artículo 18. A los efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Resolución n. 85 del 19 de marzo de 2009, Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales, los cuerpos policiales deberán presentar un cuadro consolidado, en términos agregados y sin la identificación de los funcionarios o funcionarias implicados, salvo en los casos de destitución, sobre las respuestas frente a solicitudes de intervención, detección de fallos y faltas y aplicación de medidas correctivas por parte de la Oficina de Control de Actuación Policial, Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales y Consejos Disciplinarios.

Información a la comunidad organizada

Artículo 19. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución n. 85 del 19 de marzo de 2009, Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales, y en el artículo 13 de la Resolución n. 158 del 11 de julio de 2011, Normas sobre la Promoción de los Comités Ciudadanos de Control Policial, los cuerpos policiales deberán facilitar a los Comités Ciudadanos de Control Policial copias digitalizadas de los informes a que se refieren los artículos 16, 17 y 18 de la presente Resolución a la dirección digital que indiquen, o copias en físico de los mismos, cuyo costo de reproducción correrá a cargo del correspondiente Comité Ciudadano de Control Policial. La presente disposición no excluye la presentación de cualquier información más específica y puntual ante las instancias de control externo de la policía previstas en el artículo 83 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Dudas en la interpretación

Artículo 20. Cualquier duda en la interpretación de la presente Resolución será resuelta por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

Vigencia y vacatio legis

Artículo 21. La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y será exigible transcurridos seis (6) meses después de su publicación, debiendo los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales tomar las precauciones correspondientes para la presentación, a partir de 2013, de los informes correspondientes al desempeño institucional o agregado del año 2012.

TARECK EL AISSAMI MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela reitera a la colectividad en general que hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, podrán circular los billetes y monedas metálicas del viejo como monetario, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 11-05-01 del 31 de mayo 2011. Por tanto, desde el 1° de enero de 2012 las monedas metálicas y los billetes de la anterior familia no tendrán poder liberatorio.

El canje de los billetes y monedas del viejo como monetario se mantendrá hasta la oportunidad que el Directorio del Banco Central de Venezuela determine mediante Aviso Oficial dictado al efecto; en tal virtud, las personas que, a partir del primer día del año 2012, conserven en su poder billetes o monedas del viejo como monetario podrán acudir a las oficinas del banco público o privado de su preferencia para realizar el canje por las especies monetarias del nuevo como puesto en circulación desde enero de 2008. Asimismo, la población podrá dirigirse a las taquillas del Banco Central de Venezuela en Caracas y en Maracaibo, habilitadas a los efectos de hacer efectivo el cambio.

Las entidades bancarias, así como las instituciones financieras que se encuentran en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, que presten el servicio de canje, deberán recibir del público las especies monetarias del viejo como y deberán depositarlas en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por el Instituto Emisor.

Caracas, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2011.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudom TOVAR Primer Vicepresidente Gerente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220 201* y 152*

Municipio Libertador, Seis (06) de diciembre de 2011

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ALBA MAIGUALDA ORONOZ DE CUSTODIO IPISA N. 42151, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO -260-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 466,00 Según Planilla RM No. 22048396434, Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LILIANA CAROLINA RON DE HERMIDA, C.I: V-4.998.419.

Abogado Revisor: EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA Presentó Autorización del Seniat SNATGSSJGDADD2011 2303-2898 N° de consulta DCR-5-81-222, y Gaceta Oficial N° 39802, de fecha 17/11/2011

Quien suscribe, el (la) Registrador(a) Mercantil de la constancia que para este otorgamiento se trasladó el funcionario Luis Duarte a la siguiente dirección: Al presentarse de los tomos de la Junta del 2012 1/2012

Registrador Mercantil Primero (E) FOO. Abogado PEDRO D. DUARTE A.

ESTA PÁGINA PERTENECE A: INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM), C.A Número de expediente: 8289 MOD

Quien suscribe, Pedro Rogelio González, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.717.255 procediendo en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la empresa "INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A.", sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita originalmente bajo la denominación social de Compañía Anónima Cementos Coro, en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción, el 11 de noviembre de 1953, bajo el No. 595, Tomo 3-B; luego cambiada su denominación por la de Consolidada de Cementos, S.A. "Conceca"; Cementos Caribe, C.A., Holcim (Venezuela) C.A., siendo su actual denominación INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A. conforme consta de documento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día veintitrés (23) de Diciembre de 2010, bajo el No. 37, Tomo 318-A y debidamente autorizado para este acto, por la Asamblea antes citada, certifica: Que el Acta que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original, al cual como inserto en el Libro de Actas de Asambleas llevado por la empresa y que copiado al pie de la letra es del tenor siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A."

En la ciudad de Caracas, siendo el día veintidós (22) de Noviembre de 2011 a las 9,30 am, día y hora fijada, para que tenga lugar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la

empresa INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., la cual se lleva a cabo en la sede social ubicada en la Avenida Principal con Segunda Transversal, Los Cortijos de Lourdes, Edificio Centro Empresarial Senderos, piso 2, Caracas, se encuentran reunidos previa convocatoria publicada en el Diario "Últimas Noticias", el día diez y seis (16) de Noviembre de 2011, la accionista CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A., titular de 778.441.732 acciones, adscrita al Poder del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, mediante el Decreto N° 345 de fecha 30 de marzo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.410 de fecha 26 de abril de 2010, representada en esta Asamblea por el ciudadano Raúl Pacheco Salazar, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.539.246, conforme a carta poder que a tal efecto presentó; INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., titular de 547.913 acciones en Tesorería, representada por el ciudadano Pedro Rogelio González, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 3.717.255, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, designado conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el trece (13) de Diciembre de 2010 y debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día veintitrés (23) de Diciembre de 2010, bajo el No 37 Tomo 318-A, así mismo, se encuentra presente Susana Salgo de Mata, Director de Asuntos Corporativos y Secretario de Junta Directiva de la Empresa.

Habiéndose constatado previo escrutinio presentado por Susana Salgo de Mata, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 5.565.707, la representación de setecientos setenta y ocho millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete (778.989.647) acciones, equivalentes al noventa y nueve coma noventa y siete por ciento (99,97%) del capital social de la empresa, se declaró válidamente constituida la Asamblea y se inició la sesión bajo la dirección del ciudadano Raúl Pacheco Salazar. Seguidamente, Susana Salgo de Mata da lectura de la convocatoria publicada en prensa, cuyo texto copiado al pie de la letra es del siguiente tenor:

**CONVOCATORIA
INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A.
CAPITAL: Bs. F. 7.792.178,50
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales de INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las Oficinas de la Compañía, situadas en la Avenida Principal con Segunda Transversal, Los Cortijos de Lourdes, Centro Empresarial Senderos, piso 2, el día 22 de Noviembre de 2011, a las 9:30 a.m., con el objeto de considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

PRIMERO: Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales, relativo a la denominación social de la empresa.

SEGUNDO: Modificación del artículo 18 de los estatutos sociales, con relación al quórum en las reuniones de Junta Directiva.
Caracas 16 de Noviembre de 2011.

Pedro Rogelio González
Presidente de la Junta Directiva
Acta de Asamblea de Accionistas, celebrada el 13 de Diciembre de 2010,
publicada en Gaceta Oficial N° 39.594 de fecha 14 de Enero de 2011

En relación al primer punto del Orden del Día, toma la palabra el ciudadano Raúl Pacheco Salazar, quien somete a consideración de la Asamblea, la moción de utilizar indistintamente la denominación social completa "INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A." o solo la abreviatura "INVECEM, S.A." y de esta manera facilitar a los proveedores de nuestra representada, la emisión de facturas sin menoscabo de cumplir con las formalidades legales requeridas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Luego de la debida deliberación de rigor, la Asamblea aprobó por unanimidad la propuesta del uso de la abreviatura "INVECEM, S.A.", en los términos y condiciones antes señalados, acordándose modificar el Artículo 18 de los estatutos sociales vigentes y una vez cumplidos todos los trámites legales de registro y publicación, proceder con las notificaciones pertinentes ante los organismos públicos y privados correspondientes. En virtud de lo antes señalado, la Asamblea procede a la modificación del Artículo 1 de los Estatutos Sociales de la empresa, el cual a partir de la presente fecha queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1: La empresa es una sociedad anónima y se denominará INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO (INVECEM) S.A., pudiendo utilizar indistinta y válidamente tanto su nombre completo como sólo su abreviatura."

En relación al segundo punto del Orden del Día, toma nuevamente la palabra el ciudadano Raúl Pacheco Salazar, quien somete a consideración de la Asamblea, modificar el Artículo 18 de los estatutos sociales vigentes, pues la manera como se encuentra redactado tiende a confundir a los asistentes a Junta Directiva, por tal razón considera procedente modificar el contenido del referido artículo, en los siguientes términos:

"Artículo 18: Para que las reuniones de Junta Directiva se consideren legalmente válidas, será necesaria la presencia en ellas de la mitad más uno de sus miembros; y para la validez de las decisiones que se tomen en cada reunión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros que se encuentren presentes en ella. A dichas reuniones deberá asistir el Presidente de la Junta Directiva o quien estatutariamente haga sus veces."

Analizado el punto los miembros de la Asamblea, aprobaron por unanimidad la redacción del Artículo 18 en los términos antes mencionados.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo autorizado el ciudadano Pedro Rogelio González, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.717.255, procediendo en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la empresa, para que certifique las copias de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y a la ciudadana Liliana Carolina Ron de Hermida, abogada, venezolana, de este domicilio, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.998.419, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 62.457, para que proceda a efectuar todas las diligencias y actos relativos a la inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, con su ulterior publicación, así como tramitar seis (6) copias certificadas de la misma. (fdo.) Raúl Pacheco Salazar, (fdo.) Pedro Rogelio González, (fdo.) Susana Salgo de Mata.

Pedro Rogelio González
Presidente de la Junta Directiva

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO**

Fecha 09/12/2011

N°026

201ª y 152ª

RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución N°: 002 de fecha 28/11/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.815 de fecha 7 de diciembre de 2011, contenitiva del nombramiento de la ciudadana CLAUDIA HERRERA SIRGO, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Industrias, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

FECHA: 28/11/2011

N°: 002

Debe decir:

FECHA: 28/11/2011

N°: 002-1

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO**

Fecha: 28/11/2011

N°: 002-1

200ª y 152ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, esta Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana CLAUDIA HERRERA SIRGO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.939.502, como Directora General del Despacho Encargada del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. La presente designación tiene vigencia a partir del 1° de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha 09/12/2011

N°027

201ª y 152ª

RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución N° 020 de fecha 07/12/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816 de fecha 8 de diciembre de 2011, contenitiva del nombramiento del ciudadano **SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA**, como Director General de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras del Ministerio del Poder Popular de Industrias, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

Artículo 1. Designar al ciudadano **SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.034.796, como Director General de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Debe decir:

Artículo 1. Designar al ciudadano **SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.034.796, como Director General Encargado de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/12/2011

N°: 020

RESOLUCIÓN

201ª y 152ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SANTIAGO ARMANDO LAZO ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.034.796, como Director General Encargado de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha 09/12/2011

N°028

201ª y 152ª

RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución N° 024 de fecha 07/12/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816 de fecha 8 de diciembre de 2011, contenitiva del nombramiento del ciudadano **EFRAIN DAVID ALFONZO LICON**, como Director General Encargado de Regulación de

Importaciones, adscrito al Viceministerio de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

Artículo 1. Designar al ciudadano **EFRAIN DAVID ALFONZO LICON**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.122.689, como Director General Encargado de Regulación de Importaciones, adscrito al Viceministerio de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Debe decir:

Artículo 1. Designar al ciudadano **EFRAIN DAVID ALFONZO LICON**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.122.689, como Director General Encargado de Regulación de Importaciones, adscrito al Viceministerio de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/12/2011

N°: 024

201ª y 152ª

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EFRAIN DAVID ALFONZO LICON**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.122.689, como Director General Encargado de Regulación de Importaciones, adscrito al Viceministerio de Gestión Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha 12/12/2011

N°029

201ª y 152ª

RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución N°: 010 de fecha 05/12/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816 de fecha 8 de diciembre de 2011, contenitiva del nombramiento del ciudadano **RIYI RICARDO RIERA RIOS**, como Director General de Organización y Relaciones Productivas, adscrito al Viceministerio de Producción de la Nueva Dinámica Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

Artículo 1. Designar al ciudadano **RIYI RICARDO RIERA RIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.793.029, como Director General de Organización y Relaciones Productivas, adscrito al Viceministerio de Producción de la Nueva Dinámica Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Debe decir:

Artículo 1. Designar al ciudadano **RIYI RICARDO RIERA RIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.793.029, como Director General de Organización y Relaciones Productivas, adscrito al Viceministerio de Producción de la Nueva Dinámica Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva Impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 27 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 05/12/2011

Nº: 010

201 y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto Nº 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RIVY RICARDO RIERA RIOS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.793.029, como Director General de Organización y Relaciones Productivas, adscrito al Viceministerio de Producción de la Nueva Dinámica Productiva del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1694 CARACAS, 13 de diciembre de 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto Nº 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; artículo 15 del Decreto Nº 6.670 de 22 de abril 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 15.4 del Decreto de creación de la Universidad Politécnica Territorial de Barlovento "Argelia Laya", publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.987 Extraordinario de fecha 16 de Julio de 2010,

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 3092 de fecha 13 de agosto de 2008, se designó al Sub-Director Administrativo de la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO DE AGROECOLOGÍA "PAULO FREIRE" (IALA), para evaluar la área administrativa de la Institución y elaborar los informes diagnósticos señalados,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1: Se designa al ciudadano MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO, titular de la cédula de Identidad Nº 15.462.902, en funciones de Sub-Director Administrativo de la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO DE AGROECOLOGÍA "PAULO FREIRE" (IALA), con sede en el estado Barinas, en sustitución del ciudadano ANGEL SEGUNDO ARIAS MONSERRATT, titular de la cédula de Identidad Nº 9.922.085, quien ejerció funciones de Sub-Director Administrativo.


Artículo 2: Sus funciones serán ejercidas sobre la base de los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas y a tal fin le corresponderá:

1. Vincular los planes y la actividad de la Institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
2. Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
3. Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
4. Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
5. Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
6. Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
7. Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
8. Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley de Orgánica de Educación.
9. Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones y expresiones del Poder Popular en los procesos de toma de decisiones en la universidad.
10. Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
11. Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
12. Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
13. Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
14. Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.
15. Fortalecimiento del Programa "Manos a la Siembra".

Artículo 3: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución Nº 668, de fecha 14 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.530, de la misma fecha, mediante la cual se designó al ciudadano ANGEL SEGUNDO ARIAS MONSERRATT, titular de la cédula de Identidad Nº 9.922.085,

como Sub-Director Administrativo de la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO LATINOAMERICANO DE AGROECOLOGIA "PAULO FREIRE" (IALA).

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 2093 CARACAS, 12 DIC 2011
 AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 34, 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 15.12, 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar la firma para el refrendo de los títulos universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de gestión privada del país, en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Por el Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico:

- **OVIDIO ANDRÉS CHARLES**, titular de la cédula de identidad N° V-2.791.118, Coordinador del Comité de Evaluación y Acreditación de Programas de Institución Superior.

Por el Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica:


- **JULIO CÉSAR MOSQUERA PADRÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-4.366.209, Director de Municipalización y Planificación Territorial de la Educación Universitaria.

Por el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles:

- **DARIO FRANCISCO DI ZACOMO CAPRILES**, titular de la cédula de identidad N° V-7.909.501, Director de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2094 CARACAS, 12 DIC 2011
 AÑOS 201° Y 152°

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 33 del Decreto N° 6.732, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Delegar en la ciudadana **YARISMA ESTHER PÉREZ APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.165.405, a partir del 26 de diciembre de 2011 hasta el 03 de febrero de 2012, la certificación de las firmas

de las autoridades competentes de las instituciones de educación universitaria oficiales y de gestión privada contenidas en los documentos probatorios de estudios.



Comuníquese.


MARLENE YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 139 12 DE DEC DE 2011
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 9 del Decreto de Creación del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 19.700 de fecha 18 de octubre de 1938, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", como órgano científico técnico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, es responsable de efectuar los análisis para el control sanitario de productos de uso y consumo humano, confirmar el diagnóstico y sostener el sistema de vigilancia epidemiológica nacional de enfermedades endémicas, así como de la producción de insumos biológicos y formación de talento humano especializado para el Sistema Público Nacional de Salud, conforme con la política sanitaria nacional.

CONSIDERANDO

La población venezolana tiene el derecho de que se le garantice la calidad óptima de los productos de uso y consumo humano (vacunas, medicamentos, alimentos, cosméticos, y otros productos biológicos), sometidos a registro y control sanitario, mediante las evaluaciones técnico-científicas requeridas en la materia, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Ejercicio de la Farmacia y la Reforma del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia, según Decreto N° 2.932 de fecha 20 de mayo de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.582 Extraordinario de fecha 21 de mayo de 1993, el Reglamento del Decreto de Creación del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.529 Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 1993, la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.006 de fecha 03 de agosto de 2000, Resolución N° 435 del 20 de diciembre de 2006 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.590 de fecha 22 de diciembre de 2006, referente a Productos Naturales, Decreto N° 525 del 12 de enero de 1959 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, mediante el cual se dicta el Reglamento General de Alimentos y las Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.921 de fecha 15 de mayo de 1996 para Productos Alimenticios, el Decreto N° 1.477 de fecha 27 de febrero de 1987, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.669 de la misma fecha, sobre Productos Cosméticos, Resolución N° 081 de fecha 04 de mayo de 2007 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Bolívar de Venezuela N° 38.678 de fecha 08 de mayo de 2007 referente a Repelentes de Insectos de Uso Tópico y en la Ley Orgánica del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" ha experimentado un considerable incremento en sus costos y gastos de operación, el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", han acordado modificar las tarifas de los productos y servicios que ofrece el mencionado Instituto.

RESUELVE

Artículo 1. Se establece el Régimen Tarifario a pagar por los interesados al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", por concepto de evaluaciones y análisis, con fines de registro y control de productos de uso y consumo humano, en la forma siguiente:

1. Por evaluación integral de medicamentos:

Tipo de Servicio/ Medicamentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Registro Sanitario Producto Farmacéutico Categoría Nuevo A (Especialidades Farmacéuticas y Productos Biológicos)	250
Registro Sanitario Producto Farmacéutico Categoría Nuevo B (Especialidades Farmacéuticas y Productos Biológicos)	160
Registro Sanitario Producto Farmacéutico Categoría Conocido (Especialidades Farmacéuticas y Productos Biológicos)	113
Registro Sanitario de Producto Farmacéutico Genérico (Especialidades Farmacéuticas)	45
Renovación de Registro Sanitario	85
Renovación de Registro Sanitario de Producto Farmacéutico Genérico	45
Evaluación Integral de Productos Naturales	160
Liberación de Lotes de Productos Biológicos:	
- Evaluación de documentación	45
- Evaluación de documentación y Análisis	113
Evaluación de Protocolos Clínicos	
- Productos no Registrados	113
- Productos Registrados	85
- Enmiendas	57
- Otras Comunicaciones de Protocolos Clínicos	34
Fiscalización de Ensayos Clínicos	
- Visita por Inspecciones de Buenas Prácticas Clínicas	113
Control del primer lote de comercialización	113
Tarifa Anual de Vigilancia Post-Comercialización	113
Cambios Post Registro Tipo I A (Cambios de Propietario, Patrocinante, Representante, Razón Social, entre otros)	113
Cambios Post Registro Tipo I B (cambios textos, otros)	113
Cambios Post Registro Tipo II de Aspectos Farmacéuticos (Modificación de Fabricante, Cambio de Fórmula Cualitativa, Extensión del Período de Validez, Cambio Sistema de Envase Cierre, entre otros)	140
Cambios Post Registro Tipo II de Aspectos Clínicos	160
Análisis de Materiales Médicos	113
Programa Control de Calidad en Serología de Bancos de Sangre	113
Tipo de Servicio Medicamentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Informe Periódico de Seguridad de Medicamento Registrado	85
Evaluación Plan Manejo de Riesgo Medicamento Registrado	57
Certificados: (Producto Farmacéutico, de Fórmula cualitativa Certificación de Registro, Otros)	35
Copia simple de documentos	12
Certificado de lote medicamento registrado	113
Certificado de lote Producto Biológico	160

2. Por evaluación integral de alimentos:

Tipo de Servicio Alimentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Lleche en polvo o líquida: entera, semidescremada y descremada y/o adicionada con probióticos o prebióticos y/o fortificada con vitaminas y/o minerales, fórmulas adaptadas para lactantes, alimentos sustitutos de leche materna	80
Derivados Lácteos: quesos (frescos, madurados, fundidos), yogurt, bebidas lácteas fermentadas, helados, crema de leche, arequipe, dulce de leche, leche condensada, cuajo en polvo y/o líquido, bebidas achocolatadas, chicha	70
Grasas vegetales y/o animales, aceites y similares: (soya, maíz, canola, algodón, ajonjolí, girasol, maní, oliva), mezclas de aceites, manteca comestible, mayonesa, emulsiones para untar (esparcibles), aliñado graso, margarinas, mantequillas, saborizadas y/o aliñadas, untable de margarina y emulsiones para untar.	75
Carne y derivados cárnicos	70
Productos marinos	75
Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados (con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos, ácidos grasos y otros); complementos alimenticios en presentaciones farmacéuticas	80
Frutas y derivados: Jugos, concentrados, néctares, pulpas, pulpas azucaradas y refrescos, y/o adicionados y/o fortificados con vitaminas y minerales, pulpa y fruta deshidratada, mermeladas, jaleas, conservas, bocadillos	60
Tipo de Servicio Alimentos	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Vegetales y derivados: encurtidos, conservas, productos a base de oleaginosas, preparados de soya, maní, plátanos, frutos secos, verduras, legumbres, raíces, bulbos, tubérculos o rizomas crudos o procesados, vegetales mínimamente procesados.	50
Agua envasada, saborizada, bebidas gaseosas, helados de agua, hielo para consumo directo, granizados, maltas, cervezas no alcohólicas. Bebidas dietéticas, hidratantes, carbonatadas, cremas no lácteas, alimentos para regímenes especiales.	70
Cereales y derivados: harinas, pastas alimenticias, preparados a base de cereales, granos, granizados extruidos o texturizados, productos de panadería, mezclas deshidratadas para sopas o cremas; alimentos para niños a base de cereales, Alimentos infantiles: colados, picados, sopas	70
Café, té, bebidas aromáticas, mezclas para infusión, huevos (líoilizados, deshidratados, pasteurizados) levaduras, edulcorantes (artificiales o naturales) saborizantes (artificiales o naturales) esencias, colorantes (naturales y/o artificiales)	50

Azúcares y Derivados: Dulce, confites, caramelos, azúcar, melazas, goma de mascar, miel de abejas, productos apícolas, mezclas deshidratadas para preparar bebidas instantáneas, productos de confitería, panela, chocolates, análogos de chocolate y sus sucedáneos, gelatina y sus derivados.	60
Espesias, condimentos, salsas, aderezo, mostaza, mostaza preparada, sal para consumo.	60
Alimentos y bebidas preparadas (platos listos para el consumo, arepas, pizza, pasta con o sin relleno, tequeños, tacos mexicanos, empanadas, cachapas, pasapalos, ensalada de frutas, salpicon); Bocados (Palitos de maíz, plantanos, papas fritas, chicharrón).	50
Vinagres	80
Licores (+20 °): Aguardiente, whisky, coñac, brandy, ron, vodka, ginebra, gñ, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa.	113
Vinos, cócteles y aperitivos, refrescos vínicos, cervezas (-20°)	100
Análisis de materias primas, aditivos.	70
Análisis de vitaminas y Aminoácidos (Valor por c/u)	30
Análisis de Micotoxinas (Valor por c/u)	30
Análisis de Metales por absorción atómica (Valor c/u)	30
Análisis de Residuos de Plaguicidas, Hormonas y otros (Valor por c/grupo)	83
Certificados de Producto Alimenticio (Otros)	30
Copia simple de Informe de Producto Alimenticio	12
Análisis por Control Sanitario	Tarifa igual a la establecida para la evaluación con fines de registro sanitario por tipo de alimento.

3.-Por evaluación integral de Cosméticos y Repelentes de Insectos de Uso Tópico

Tipo de Servicio Cosméticos y Repelentes de Insectos de Uso Tópico	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Evaluación Integral de Productos Cosméticos	85
Evaluación con fines de Vigilancia Postcomercialización de Cosméticos	57
Reformulaciones e Incorporaciones en Cosméticos	57
Evaluación Integral para Renovación de Cosméticos	85
Evaluación Integral de Repelentes de Insecto de Uso Tópico	113
Copia simple de documentos	12

Artículo 2. Las tarifas a pagar por concepto de productos elaborados por Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", sin la inclusión de costos de embalaje y envío, serán las siguientes:

1. Vacunas bacterianas y virales

VACUNAS ELABORADAS	Tarifas Unidades Tributarias (UT) Dosis
Toxóide Tetánico	0,10
DTP (Difteria, Pertussis, Tétanos)	0,27
Antirrábica Uso Humano.	0,33
Antirrábica Uso Canino.	0,40
Complemento de Cobayo (2ml)	0,66
Hemolisina (2 ml)	0,93

2. Animales de Laboratorio:

BIOPRODUCTO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
RATONES (Cepas NIH-CD₁)	
Peso: 10- 20 g. sexo indiferente	0,04
Peso: 21- 30 g. sexo indiferente	0,04
Lactantes	0,01
Familia (1 madre y 10 crías)	0,10
Gestante	0,10
RATAS: Wistar	
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,07
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,09
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	0,08
Lactantes	0,02
Familia (1 madre y 8 crías)	0,20
Gestante	0,20
RATAS: Sprague Dawley	
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,07
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,10
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	0,08
Lactantes	0,02
Familia (1 madre y 8 crías)	0,20
Gestante	0,20
RATAS: Kyoto (Wistar)	
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,14
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,20
Lactantes	0,04
Familia (1 madre y 8 crías)	0,53
Gestante	0,53

RATAS: S.H.R	
Peso: 40- 100 g. sexo indiferente	0,14
Peso: 101- 350 g. sexo indiferente	0,20
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	0,16
Lactantes	0,04
Familia (1 madre y 8 crías)	0,53

BIOPRODUCTO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
RATAS CASTRADAS	
Sprague Dawley	0,14
Wistar	0,14
SHR	0,27
COBAYOS (Cepa Dukin Hartley albina)	
Peso: 100- 150 g. sexo indiferente	0,20
Peso: 151- 350 g. sexo indiferente	0,27
Peso: mayor de 350 g. sexo indiferente	0,39
CONEJOS (Raza: Nueva Zelanda Blanca)	
Menor de 2 Kg (unidad)	0,27
De 2 a 3 kg (unidad)	0,53
Mayor de 3 Kg (unidad)	0,79
Reproductor Hembra (unidad)	1,06
Reproductor Macho (unidad)	1,32
Beneficiado (unidad)	0,53
Matadero por Kg.	0,33
CARNERO	
Carnero por Kg	0,24

3. Sangre y hemoderivados:

BIOPRODUCTO	PRESENTACIÓN (ml)	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Sangre y Hemoderivados de carnero		
Alserver's	25	0,66
	50	1,32
	100	1,98
Desfibrinada	25	0,33
	50	0,66
	100	1,32
Plasma, Suero, Citratada y Heparinizada	5	0,33
	10	0,66
	25	1,32

BIOPRODUCTO	PRESENTACIÓN (ml)	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
SANGRE Y HEMODERIVADOS DE CONEJO		
Alserver's	25	1,32
	50	2,64
	100	5,28
Desfibrinada	25	0,53
	50	1,06
	100	2,12
Plasma, Suero, EDTA, Heparinizada y Citratada	5	0,33
	10	0,66
	25	1,65
SANGRE DE GANSO		
Alserver's	5	0,33
	10	0,66
SANGRE Y HEMODERIVADOS DE POLLO		
Alserver's	5	0,33
	10	0,66
	25	1,65
ACD	5	0,33
	10	0,66
Plasma y Suero	5	0,33
	10	0,66
SANGRE Y HEMODERIVADOS DE EQUINO		
Desfibrinada	25	1,98
	50	3,95
	100	7,90
Plasma, Suero y Citratada	25	1,98
	50	3,95
SANGRE Y HEMODERIVADOS DE BOVINO		
Desfibrinada	25	1,98
	50	3,95
	100	7,90
Plasma, Suero y Citratada.	5	0,33
	25	1,98
	50	3,95

4. Cultivos celulares y cepas microbiológicas

PRODUCTOS/SERVICIO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Líneas Celulares en cultivo activo (25ml)	7,40
Cepas en Cultivo Activo	7,40
Cepas en Cultivo Liofilizado	3,75

Alumamiento e Identificación bioquímica de Cepas Microbiológicas	14,77
Caracterización Fenotípica de Cepas Microbiológicas	3,60
Caracterización Genotípica de Microorganismos	13,58
Depósito de Microorganismos y Líneas Celulares	32,67 (anual)
Medio MEM Sup /Litro	
MEM 1X	1,32
MEM 2X (Volumen mínimo 500 ml)	2,63

5. Medios de Cultivo

NOMBRE DEL PRODUCTO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)/ml
Agar CLED.	0,04
Agar CLED / Agar sangre de camero. (Placas dobles)	0,06
Agar Columbia + sangre de camero	0,05
Agar GC con inhibidor	0,04
Agar Gelatina	0,04
Agar PALCAM	0,04
Agar MRC (Medio Reforzado para Clostridium)	0,04
Agar sangre de camero al 5%	0,05
Agar Sabouraud	0,04
Agar Sabouraud + Cloranfenicol	0,05
Agar TCBS.	0,04
Agar TCBS/ Agar Gelatina. (Placas dobles)	0,06
Agar Thayer Martin con inhibidores	0,05
Agar Thayer Martin sin inhibidores	0,04
Agarosa al 1 %	0,04

NOMBRE DEL PRODUCTO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)/ml
Caldo Sabouraud	0,04
Medio AMIES con carbón activado	0,04
Medio Cary and Blair	0,04
Medio IP.	0,04
Medio Lowenstein Jensen.	0,02
Medio Ogawa Kudoh.	0,02
Medio Stonebrink (pH 6,4 ó 7,0)	0,02

6. Colorantes

PRODUCTO	CONTENIDO	Presentación	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Estuche para tinción de Gram	Violeta Genciana Oxalatada	5 x100 ml	4,11
	Lugol Simple 1%		
	Solución Decolorante		
	Safranina 0.25%		
Estuche para tinción de Ziehl Neelsen	Fucsina Básica (Ziehl Neelsen)	4 x100 ml	3,08
	Solución Decolorante		
	Azul de Metileno 1%		

7. Otros reactivos y productos

PRODUCTO	Tarifa Unidades Tributarias (UT)
Reactivo para Oxidasa de Kovac (ml)	0,80
Agua Purificada -Osmosis Reverse (Litro)	0,33
Agua Desmineralizada (Litro)	0,14
Agua Bidestilada (Litro)	0,33

Artículo 3. Las tarifas a pagar por concepto de cursos conducentes a grado académico dictados por el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", en apoyo a la formación del talento humano requerido por el Sistema Público Nacional de Salud, serán las siguientes:

Concepto	Tarifa Unidad Tributaria (UT)
Preinscripción.	2,0
Inscripción regular (por semestre o trimestre)	1,0
Inscripción tardía	2,0
Examen de suficiencia.	1,0
Estudio de equivalencia.	1,0
Valor de una (01) unidad crédito por asignatura teórica	5,0
Valor de una (01) unidad crédito por asignatura práctica	7,0

Artículo 4. Los análisis de laboratorio con fines de registro y control, bienes, insumos y cualquier otro servicio que ofrezca el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", serán pagados por el interesado en su totalidad al momento de requerir los servicios tarifados.

Artículo 5. La fiscalización de ensayos clínicos aprobados, incluirá un total de tres (03) visitas regulares, que se realizarán al inicio, durante y al

Cierre del estudio, cuyo monto deberá ser pagado por el Patrocinador o Representante al momento de la aprobación del protocolo. Se requerirá del pago de visitas adicionales, en el caso de reporte de denuncias, eventos adversos o por requerimiento de la Autoridad Regulatoria, en consideración de otros criterios de inspección señalados en el Artículo 10, numeral 11 de la presente Resolución.

Artículo 6. Por razones de bioseguridad el suministro de cepas microbiológicas estará sujeto, a la evaluación de las condiciones de uso, almacenamiento y manejo de las mismas, según su riesgo biológico. Una vez aprobada la solicitud de transferencia, el centro solicitante deberá suscribir la documentación correspondiente, a fin de garantizar el compromiso de uso y resguardo adecuado del material, asumiendo la responsabilidad legal por los daños que pudiera ocasionar a la población o al medio ambiente, por el incumplimiento del mismo. El envío del material biológico se apegará a la reglamentación vigente para el transporte de sustancias infecciosas.

Artículo 7. El Instituto Nacional de Higiene mantendrá la gratuidad de sus servicios diagnósticos para instituciones públicas y personas naturales, a fin de garantizar a la población el derecho a la salud.

Artículo 8. El Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" preservará la función social contenida en su misión, exonerando de pago o estableciendo tarifas preferenciales para análisis con fines de registro y control, así como para los demás servicios o productos que se ofrezcan a instituciones públicas, de acuerdo con la evaluación de su razón social o por previo establecimiento de acuerdos o convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 9. El Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", podrán establecer tarifas preferenciales para productos y servicios, que vayan a adquirirse o contratarse a través de Convenios Estadales de Cooperación, enmarcados en los principios de justicia social, en pro del fortalecimiento del Sistema Público Nacional de Salud.

Artículo 10. A los efectos de la presente Resolución, se entiende por:

- 1. Evaluación Integral:** El análisis y estudio del expediente y de las muestras necesarios para evaluar la eficacia, seguridad y calidad de un producto y su consiguiente aprobación por parte de las autoridades sanitarias competentes.
- 2. Expediente:** Es el conjunto de documentos legales y técnico-científicos que correspondan y acompañen a la solicitud de evaluación de cada producto.
- 3. Producto Farmacéutico Nuevo Categoría "A":** Es aquel cuyo principio activo no se encuentra aprobado en el país.
- 4. Producto Farmacéutico Nuevo Categoría "B":** Es aquel cuyo principio activo se encuentra aprobado en el país, que presenta una formulación de liberación modificada, una nueva vía de administración, nueva forma farmacéutica, nueva sal de un principio activo aprobado, nueva concentración que no se ajusta al rango posológico aprobado o nueva asociación de un principio activo aprobado.
- 5. Producto Farmacéutico Conocido:** Es aquel cuyos principios activos, forma farmacéutica, dosis e indicaciones están ya aprobados en el país.
- 6. Protocolo Clínico:** Cuerpo de documentos que describen los antecedentes, fundamentos, objetivos, diseños, metodología, consideraciones éticas, aspectos estadísticos y organización de un ensayo clínico.
- 7. Ensayo o Estudio Clínico:** Estudio que evalúa en seres humanos, las propiedades farmacodinámicas y parámetros farmacocinéticos de un producto en investigación a objeto de comprobar su eficacia y seguridad en la prevención, tratamiento o diagnóstico de una enfermedad o condición clínica.
- 8. Inspección por buenas prácticas clínicas:** Revisión oficial llevada a cabo por la autoridad reguladora de los documentos, instalaciones, registros y demás elementos que a su juicio, se relacione con el ensayo clínico.
- 9. Criterios de Inspección por buenas prácticas clínicas:** Pautas que motivan la realización de inspecciones por buenas prácticas clínicas, tales como: participación de sujetos vulnerables, productos en investigación de riesgo elevado, irregularidades en el reporte de datos, queja o denuncia por conductas inapropiadas del investigador, por procedimientos irregulares del Centro de investigación o del patrocinador en el cumplimiento de sus responsabilidades, cualquier información o dato en los informes de avance o seguridad que generen preocupación o dudas sobre la seguridad de los participantes o de la calidad y fidelidad de los resultados del ensayo.

Artículo 11. El presente Régimen Tarifario será ajustado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", a fin de mantener una justa relación en los costos de los servicios y productos que ofrece la institución.

Artículo 12. La totalidad de ingresos generados por la recepción de las tarifas previstas en la presente Resolución, serán exclusivamente destinados tanto para el funcionamiento, optimización, ampliación y diversificación de los productos y servicios que ofrece el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

Artículo 13. Los casos no previstos en el presente Régimen Tarifario, serán resueltos por el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", dentro del espíritu, propósito y razón de la presente Resolución.

Artículo 14. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 15. Se deroga la Resolución N° SG-216-98 de fecha 18 de junio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.517 de fecha 14 de agosto de 1998.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 R. CASTELLANOS
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.336 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 36.517 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Circular del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 14012 DE DEC

DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 40.761,00), de los cuales DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES (Bs. 2.629,00), corresponden a la partida 404.00.00.00 "Activos Reales", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 2422 de fecha 09 de Noviembre de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

Acción Centralizada	Gestión Administrativa	(Bs.5.018,00)
540002000		
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.5.018,00)
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud del Estado Vargas	(Bs.5.018,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.4.422,00)
Genérica: 06	Servicios de Transporte y Almacenaje	(Bs.377,00)
Específica: 01	Fletes y Embalajes	(Bs.377,00)
Genérica: 07	Servicios de Información, Impresión y Relaciones Públicas	(Bs.793,00)
Específica: 04	Avisos	(Bs.793,00)

Genérica: 09	Viáticos y Pasajes	(Bs.3.252,00)
Específica: 01	Viáticos y Pasajes dentro del País	(Bs.3.252,00)
Partida 404	Activos Reales	(Bs.596,00)
Genérica: 01	Repuestos y reparaciones mayores	(Bs.596,00)
Específica: 01	Repuestos Mayores	(Bs.596,00)
Sub. Específica: 02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	(Bs.596,00)
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.5.018,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.5.018,00
UEL: 11007	Dirección Regional de Salud del Estado Vargas	Bs.5.018,00
Partida 403	Servicios No Personales	Bs.2.389,00
Genérica: 10	Servicios Profesionales y Técnicos	Bs.2.389,00
Específica: 05	Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad	Bs.2.389,00

Partida 404	Activos Reales	Bs.2.629,00
Genérica: 09	Maquinarias, Muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.2.629,00
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	Bs.2.629,00

Comuníquese y publíquese.
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
 Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 141 DE 12 DE DEC DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 1.222.391,00), de los cuales CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00), corresponden a partida 404.00.00.00 "Activos Reales". Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 2422 de fecha 09 de Noviembre de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.445.000,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.445.000,00)
UEL: 11001	Dirección Regional de Salud del Estado Amazonas	(Bs.445.000,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.445.000,00)
Genérica: 01	Productos Alimenticios y Agropecuarios	(Bs.300.000,00)
Específica: 01	Alimentos y Bebidas para personas	(Bs.300.000,00)
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	(Bs.35.000,00)
Específica: 01	Pulpa de Madera, Papel y Cartón	(Bs.20.000,00)
Específica: 03	Productos de Papel y Cartón para Oficina	(Bs.15.000,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.80.000,00)
Específica: 06	Combustibles y Lubricantes	(Bs.80.000,00)
Genérica: 10	Productos varios y Útiles diversos	(Bs.30.000,00)
Específica: 13	Materiales Fotográficos	(Bs.30.000,00)
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.445.000,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.445.000,00
UEL: 11001	Dirección Regional de Salud del Estado Amazonas	Bs.445.000,00
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	Bs.180.000,00
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	Bs.45.000,00
Específica: 02	Envases de Cajas, Papel y Cartón	Bs.30.000,00
Específica: 06	Productos de Papel y Cartón para Computación	Bs.15.000,00

Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	Bs.25.000,00
Específica: 08	Productos Plásticos	Bs.25.000,00
Genérica: 10	Productos varios y Útiles diversos	Bs.110.000,00
Específica: 08	Materiales para Equipos de Computación	Bs.60.000,00
Específica: 99	Otros Productos y Útiles Diversos	Bs.50.000,00
Partida 403	Servicios No Personales	Bs.225.000,00
Genérica: 02	Alquileres de de Maquinas y Equipos	Bs.60.000,00
Específica: 02	Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	Bs.60.000,00
Genérica: 09	Viáticos y Pasajes	Bs.100.000,00
Específica: 01	Viáticos y Pasajes dentro del País	Bs.100.000,00
Genérica: 12	Conservación y reparaciones menores de obras	Bs.65.000,00
Específica: 01	Conservación y reparaciones menores de Obras en bienes del dominio privado	Bs.65.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.40.000,00
Genérica: 06	Equipos Médico - Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	Bs.40.000,00
Específica: 01	Equipos Médico - Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria	Bs.40.000,00

Comuníquese y publíquese.
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010
 Gaceta oficial N° 39.442 de fecha 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 004 CANIJAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.894.899, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. El ciudadano **CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.894.899, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 8° del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **CRISTOBAL GLYNN FRANCIS FERREIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.894.899, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CN. ELSA ILIANA GUTIÉRREZ GÓMEZ
Ministra

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 005 CARACAS, 08 DE DICIEMBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los Decretos N° 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; con fundamento en lo previsto en el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos N° 6.126 de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 004 de fecha 29 de noviembre de 2011; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano V.A. JORGE MIGUEL SIERRAALTA ZAVARCE, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.413.785 como PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA) en sustitución del ciudadano LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.412.175.

Artículo 2. El ciudadano V.A. JORGE MIGUEL SIERRAALTA ZAVARCE, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.413.785 como PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA), tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.
2. Ejercer la representación del Fondo de Desarrollo Acuático.
3. Celebrar contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes.
4. Aceptar donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades de personas naturales o jurídicas nacionales de carácter público o privado.
5. Convocar y presidir las reuniones del Directorio.

6. Formular las propuestas del componente para el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Acuático, presupuesto del Instituto y memoria y cuenta anual, a ser presentada a consideración del Directorio.

7. Presentar al Directorio, a los fines de su aprobación, los proyectos de Reglamento Interno, así como los manuales de organización, normas y demás instrumentos normativos que, de conformidad con la Ley, requiera la organización y funcionamiento del Instituto, así como los proyectos de reforma de los mismos.

8. Someter al conocimiento del Directorio, los actos, aprobación y revocatoria de contratos, programas de financiamiento, negociaciones y convenios que deban ser sometidos a la consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Transporte Aéreo y Acuático.

9. Ejecutar las decisiones del Directorio relativas a los procesos de habilitaciones y autorizaciones de puertos y construcciones de tipo portuario, de conformidad con lo previsto en la Ley.

10. Otorgar las autorizaciones, dispensas, patente, permisos especiales, títulos y licencias, conforme a la Ley.

11. Nombrar, trasladar y destituir al personal del Instituto, en ejercicio de las atribuciones y potestades establecidas en la legislación sobre la materia.

12. Delegar en otros funcionarios o funcionarias del Instituto la firma de determinadas actuaciones que le corresponda de conformidad con la Ley.

13. Las demás que le atribuya la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario designado, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúe, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CN. ELSA ILIANA GUTIÉRREZ GÓMEZ
Ministra

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 006 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana PATRICIA FERRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.553.156, en el cargo de DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana PATRICIA FERRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.553.156, como DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 10 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana PATRICIA FERRERO SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.553.156, como DIRECTORA

GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CN. ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFF
Ministra



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 007 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana ROSA ANA VARLESE RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.205.290, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana ROSA ANA VARLESE RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.205.290, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 12 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana ROSA ANA VARLESE RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.205.290, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya

tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CN. ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFF
Ministra

Ministra



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 008 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana KENIA Y. CENTENO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.244.188, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana KENIA Y. CENTENO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.244.188, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 13 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana KENIA Y. CENTENO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.244.188, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo.

cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CN. ELSA ILIANA GUTIÉRREZ GRAFFE

Ministra



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 009 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **AMARILIS GUTIÉRREZ GRAFFE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.729.179, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana **AMARILIS GUTIÉRREZ GRAFFE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.729.179, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 7 del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana **AMARILIS GUTIÉRREZ GRAFFE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.729.179, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya

tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

CN. ELSA ILIANA GUTIÉRREZ GRAFFE

Ministra



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 010 CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.561 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MARIA ELENA CENTENO GUZMÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.880.491, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. La ciudadana **MARIA ELENA CENTENO GUZMÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.880.491, como **DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 6° del Decreto N° 8.615 de fecha 22 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana **MARIA ELENA CENTENO GUZMÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.880.491, como **DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CN. ELSA ILIANA GUTIÉRREZ GRAFFE
Ministra

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 011; CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 004 de fecha 29 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de febrero de 2008 el Tribunal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control, del Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo, dictó la resolución judicial identificada con las siglas y números GP01-2008-014253, decretó medida de aseguramiento de un conjunto de bienes, entre los cuales está la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A. y en consecuencia de la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A., de la cual es accionista única,

CONSIDERANDO

Que la referida sentencia referida designó a la Oficina Nacional Antidrogas como el órgano responsable de los bienes que fueron objeto de la medida dictada por el citado Tribunal,

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de noviembre de 2008, por acuerdo suscrito entre la Oficina Nacional Antidrogas y el ente rector en materia de transporte aéreo, para ese entonces, Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda, hoy Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, se delegó esa cartera ministerial la atribución de guarda, custodia y administración especial de la Corporación Alas de Venezuela, C.A., y en consecuencia de todos los bienes propiedad de dicha sociedad mercantil, entre los cuales está la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A., de la cual es única accionista,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio del Poder Popular es, actualmente, el órgano rector en materia transporte acuático y aéreo, y fue creado con la finalidad atender de manera inmediata las soluciones necesarias para la modernización y el aseguramiento de la continuidad de la prestación de los servicios ofrecidos en los subsistemas de transporte acuático y aéreo,

RESUELVO

Artículo 1.- Designar al ciudadano LUIS GRATEROL CARABALLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.925.366, como PRESIDENTE de la sociedad mercantil Corporación Alas de Venezuela, C.A. y de la sociedad mercantil Aeropostal Alas de Venezuela, C.A.

Artículo 2.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese,

ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE
Ministra

Designada mediante Decreto N° 8.561 de fecha 2 de septiembre de 2010.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 2 de noviembre de 2011.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

Caracas, 08 de diciembre de 2011

201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-007/2011

Quien suscribe, CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.227.726, ejerciendo el carácter de Presidenta de la empresa BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., según consta en Decreto Presidencial N° 7.176 de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.351, de fecha 21 de enero de 2010, y de conformidad con las atribuciones conferidas en los literales a) y g) de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos de la empresa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, DECIDE:

PRIMERO. Delegar en el ciudadano CN. IVÁN PÉREZ OCARIZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.500.476, en su carácter de Director General de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del citado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A. para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de Puerto Cabello.
5. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de Puerto Cabello y suscribir con las personas naturales y jurídicas los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), por cada concepto de gasto en el ejercicio fiscal, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. las adquisiciones que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de Puerto Cabello.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

SEGUNDO. Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las oficinas del Puerto de Puerto Cabello.
5. Los Contratos de Trabajos del personal que ingrese a la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. del Puerto de Puerto Cabello, los cuales deberán estar aprobado previamente por la Presidenta de la empresa, mediante el correspondiente Punto de Cuenta.
6. Las constancias de trabajos solicitadas por el personal de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., el referido ciudadano deberá rendir cuenta mediante informe a la ciudadana Presidenta de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO. Con la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, queda sin efecto la Providencia Administrativa N° PA-011/2010 de fecha 07 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.519 de fecha 28 de septiembre de 2010.

QUINTO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CN. ELSA GUTIÉRREZ GRUBBS
 Presidenta de Bolivarianos de Puertos (BOLIPUERTOS), S.
 Designada mediante Decreto N° 7.176, de fecha 21-01-2010
 Publicada en Gaceta Oficial N° 39.351 de fecha 27-01-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 28/11/2011

N°: 019

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.608 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 8.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana LUZMILA DEL CARMEN ABREU, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.002.829, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13 de Diciembre 2011.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONSERRAT
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 Decreto N° 8.611 del 22 de noviembre de 2011
 Gaceta Oficial N° 8.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social | Consejo Centro de Estudios Sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)

Caracas, 01 de diciembre de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-2011
 Año 201° y 152°

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), designados mediante Resolución N° 037 de fecha 22 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.044 de fecha 23 de octubre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 numeral 14 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregado al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y según lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 11, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.197 de fecha 10 de junio de 2009.

DECIDEN

ARTÍCULO 1: Delegar a partir del 05 de diciembre de 2011, al ciudadano Franklin Antonio Matute, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.407.942, Director Ejecutivo de la Fundación, designado mediante Oficio N° PRES/480/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, el Registro de Firma 1 en el Banco Central de Venezuela, por lo que queda facultado para: 1) Abrir, movilizar y cancelar cuentas; 2) Autorizar, modificar y eliminar firmas; 3) Firmar solicitud de compra y venta de divisas; 4) Firmar correspondencia en general; 5) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta; 6) Firmar solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela; 7) Firmar carta orden; 8) Firmar solicitud de transferencia de divisas; 9) Firmar solicitud de carta de crédito; 10) Firmar carta compromiso; 11) Solicitar reintegro de divisas.

ARTÍCULO 2: Delegar a partir del 05 de diciembre de 2011, a la ciudadana Mariella Karina Rodríguez Blanco, titular de la Cédula de Identidad N° V-

10.119.605, Directora de la Oficina de Administración, el Registro de Firma 2 en el Banco Central de Venezuela, por lo que queda facultada para: 1) Abrir, movilizar y cancelar cuentas; 2) Autorizar, modificar y eliminar firmas; 3) Firmar solicitud de compra y venta de divisas; 4) Firmar correspondencia en general; 5) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta; 6) Firmar solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela; 7) Firmar carta orden; 8) Firmar solicitud de transferencia de divisas; 9) Firmar solicitud de carta de crédito; 10) Firmar carta compromiso; 11) Solicitar reintegro de divisas.

ARTÍCULO 3: Las firmas 1 y 2 delegadas en los ciudadanos anteriormente identificados, deberán realizarse de manera conjunta.

ARTÍCULO 4: El Director Ejecutivo de la Fundación Centro de Estudios Sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), deberá solicitar la autorización correspondiente para la adquisición de Divisas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Convenio Cambiario N° 11, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.197 de fecha 10 de junio de 2009.

ARTÍCULO 5: Los actos dictados conforme a la presente delegación deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Director Ejecutivo y la Directora de Administración, la fecha y número de la presente providencia administrativa y los datos de la Gaceta Oficial en la cual se efectúe su publicación.

ARTÍCULO 6: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

ARTÍCULO 7: Los funcionarios objeto de la presente delegación presentarán a la Junta Directiva, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

ARTÍCULO 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 9: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 006-2011 de fecha 13 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.712 de fecha 13 de julio de 2011.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

Por la Junta Directiva.-

ISRE DICROA CARRE
 FERNANDO DAMIAN
 CARLOS NOGUERA
 JACILA TRIAS

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social | Consejo Centro de Estudios Sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)

Caracas, 01 de diciembre de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2011
 Año 201° y 152°

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), designados mediante Resolución N° 037 de fecha 22 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.044 de fecha 23 de octubre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del Artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador, en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, el Artículo 42 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y el Artículo 48 del el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

DECIDEN

ARTÍCULO 1: Delegar en el ciudadano Franklin Antonio Matute, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.407.942, Director Ejecutivo de la Fundación, designado mediante Oficio N° PRES/480/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, las atribuciones, firma de actos y documentos que se señalan a continuación, a partir del 05 de diciembre de 2011:

- Ejercer la representación legal de la Fundación.
- La facultad para otorgar y revocar poderes.
- La facultad para nombrar y remover el personal de la Fundación.
- La suscripción de comunicaciones de cualquier índole inherentes al desarrollo de las actividades de la Fundación.
- La suscripción de los contratos de obras, bienes y servicios, hasta por un monto de cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T.), ajustándose a lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

- f) Todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.
- g) La suscripción de órdenes de compras, servicios y pago que guarden relación directa con la Fundación; hasta por un monto de cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T.), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufriere.
- h) El endoso de cheques y otros títulos de crédito, así como la autorización para el pago de viáticos y pasajes del personal adscrito a la Fundación, hasta por un monto de cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T.).
- i) La aprobación de las modificaciones y traspasos presupuestarios correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.
- j) La suscripción, hasta por un monto de cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T.), de los contratos a celebrarse entre la Fundación y las empresas de servicios básicos como: electricidad, agua, gas, telefonía local, eseo urbano y domiciliario.
- k) La suscripción de contratos de alquiler de bienes muebles e inmuebles y otros de cualquier naturaleza hasta por cinco mil quinientas unidades tributarias (5.500 U.T.) y comodatos.
- l) Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal adscrito a la Fundación, hasta por un monto de mil cien unidades tributarias (1.100 U.T.).
- m) La firma de convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales, con universidades públicas o privadas y organismos u entes públicos o privados.
- n) La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Fundación.
- o) La suscripción de actos administrativos que decidan acerca de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales.
- p) Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11.
- q) Apertura de cuentas bancarias de la Fundación y registro de las firmas de las trabajadoras o trabajadores de la Fundación autorizados para movilizarse.
- r) Tramitar nóminas y demás instrumentos de pago del personal adscrito a la Fundación.
- s) Aprobar las ayudas socioeconómicas solicitadas por las trabajadoras y trabajadores de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento respectivo, así como la realización de todos los actos y firma de documentos, incluyendo la aprobación de las reformas a que hubiere lugar a las normas respectivas.
- t) Realizar todas las actividades operativas inherentes a la ejecución del Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela, a excepción de la suscripción de contratos.
- u) Todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Ley Orgánica que Regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas.
- v) La aceptación o rechazo de contribuciones o donaciones que hagan a la fundación.
- w) Garantizar la continuidad de la actividad administrativa de la Fundación.

ARTÍCULO 2: Delegar en la ciudadana Ada Esmeralda Villemizar Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.540.449, Coordinadora de Presidencia, designada mediante Oficio N° PRES/482/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, las siguientes atribuciones, a partir del 05 de diciembre de 2011:

- a) La suscripción de órdenes de compras, servicios y pago que guarden relación directa con la Fundación; hasta por un monto de trecientas sesenta y ocho unidades tributarias (368 U.T.).
- b) El endoso de cheques y otros títulos de crédito, así como la autorización para el pago de viáticos y pasajes del personal adscrito a la Fundación, hasta por un monto de trecientas sesenta y ocho unidades tributarias (368 U.T.).

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos suscritos por el Director Ejecutivo de la Fundación y la Coordinadora de Presidencia que sean en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de los funcionarios delegados, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

ARTÍCULO 4: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

ARTÍCULO 5: Los funcionarios sujetos de la presente delegación presentarán a la Junta Directiva, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.




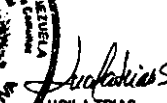
ARTÍCULO 6: Según corresponda, los funcionarios delegatarios procederán a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro y la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

ARTÍCULO 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 8: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 005-2.011 de fecha 13 de mayo de 2.011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.712 de fecha 13 de julio de 2.011.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

Por la Junta Directiva.-



 ISIS OCHOA CARIZ LUIS FERNANDO DAMIANI


 CARLOS NOGUERA LUCILA TRIAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 065

Caracas, 13 de diciembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34,40,62 y numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 48 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar al ciudadano **GILMER ENRIQUE PIÑA PACHECO** titular de la cédula de identidad V.-5.353.270, en su carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SILOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS**, designado mediante Resolución DM/N° 063-2011, de fecha 08 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816 de fecha 08 de diciembre de 2011, la atribución de los actos y la firma de los documentos concernientes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, que se indican a continuación:

1. Firmar las guías de movilización, seguimiento y control, oficios, notas, memorando, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas, telegramas, faxes, correos electrónicos y la correspondencia interna o externa relacionada con asuntos inherentes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.

2. Emitir las órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.

3. Realizar los movimientos de personal, entre otros, Ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, de retiros, jubilaciones, pensiones, comisiones de servicios, aprobación de viáticos y pasajes nacionales, conformación extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles, contratos de contrataciones de bienes, servicios y obras, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses; así como suscribir contratos de servicios de carácter laboral que fueren necesarios y demás documentos que debe tramitar directamente por ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes.

4. Movilizar las cuentas corrientes y firmar los cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de crédito.

5. Ordenar los compromisos y pagos contra el presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, sin menoscabo de lo dispuesto en las leyes y en los reglamentos correspondientes hasta dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.).

6. Realizar las contrataciones de servicios profesionales, honorarios profesionales, suscripción de convenios, así como los contratos de arrendamiento, comodatos y cualquier otro tipo de contrato requerido para el desempeño de sus actividades.

7. Tramitar ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación las solicitudes de viáticos internacionales, del personal adscrito a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas y solicitar ante el Banco Central de Venezuela, el trámite de divisas por este concepto.

8. Certificar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.

9. Tramitar ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación las solicitudes de modificaciones al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969 mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá a discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No 140 de fecha 17 de septiembre de 1969 mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. Se deroga la Resolución DM/Nº 029-10 de fecha 06 de agosto de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.482 de fecha 06 de agosto de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/Nº 066-11

Caracas, 13 de DIC de 2011.

201º y 152º

Quien suscribe, **Carlos Osorio Zambrano**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto No 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 2 y 22 del artículo 77 del Decreto No 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento No 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación para el ejercicio presupuestario del año 2012, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	01005 SEDE: DISTRITO CAPITAL

Artículo 2. Se designa como **Cuentadante** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código No 01005, con sede en la ciudad de Caracas; Distrito Capital, al ciudadano **LUÍS RAMÓN HERNÁNDEZ REQUENA**, titular de la cédula de identidad No V- 8.540.821, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio; designado mediante Resolución No 040-11, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.754 de fecha 09 de septiembre de 2011 para el período correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2012 a partir del 1º de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro de Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/Nº 067-11

Caracas, 13 de DIC de 2011.

201º y 152º

Quien suscribe, **Carlos Osorio Zambrano**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto No 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 2 y 22 del artículo 77 del Decreto No 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento No 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

para el ejercicio presupuestario del año 2012, para la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA ORDENADORA DE PAGO	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SILOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS (SADA)	10025 SEDE: DISTRITO CAPITAL

Artículo 2. Se designa como **Cuentadante** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago, Código No 10025, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la ciudadana **LORNA DESSIREÉ GARCÍA GARCÉS**, titular de la cédula de identidad No V- 12.563.744, en su carácter de Directora Encargada de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, designada mediante Resolución No 029, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.482, de fecha 06 de agosto de 2010; para el período correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2012, a partir del 1º de enero de 2012.

Artículo 3. Se designa como **ORDENADOR DE PAGO** al ciudadano **GILMER ENRIQUE PIÑA PACHECO** titular de la cédula de identidad No V.-5.353.270, en su carácter de Superintendente Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas; designado mediante Resolución No 063, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.816, de fecha 08 de diciembre de 2011; para el período correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2012, a partir del 1º de enero de 2012, delegándose la atribución de suscribir conjuntamente con el cuentadante los actos y documentos concernientes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, que a continuación se indican:

1. Emisión de órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas;
2. Movilización de fondos por concepto de de avance de anticipos a través de órdenes de pago directas a la Tesorería Nacional;
3. Movilización de cuentas corrientes y firmas de cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de crédito;
4. Ordenar los compromisos y pagos contra el presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, sin menoscabo de lo dispuesto en las leyes y en los reglamentos correspondientes, hasta dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro de Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN No 060

CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2011
201º y 152º

PEDRO CALZADILLA, Ministro de la Cultura, según Decreto No 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.676 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto No. 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.202 de fecha 17 de Junio de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 del Decreto No 6.217 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1 y 2 la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de noviembre de 2011, la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Romulo Gallegos (CELARG) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3, numeral 1 de la Ley del Estatuto sobre El Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, acordó conceder el beneficio de jubilación a una de sus funcionarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones de la referida Ley del Estatuto, el acto aprobatorio de Jubilación, en favor de las o los empleados adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Consultoría Jurídica del Ministerio, en fecha 22 de noviembre de 2011, verificó el expediente de la trabajadora interesada en la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria, recomendando la aprobación de dicho beneficio.

CONSIDERANDO

Que dicha jubilación Ordinaria fue aprobada por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, mediante Punto de Cuenta N° 044, de fecha 22 de noviembre de 2011.

ACUERDA

Primero: Conceder el Beneficio de Jubilación Ordinaria a:

Nombre	Apellidos	Cargo	Cédula	Porcentaje de Jubilación
MELIDA JOSEFINA	QUJADA MORENO	Jefe de Publicaciones Periódicas	4.045.839	80%

Segundo: El beneficio de Jubilación Ordinaria, acordado para la funcionaria indicada en el numeral Primero, comenzará a regir a partir de la presente fecha, y se hará efectiva mediante pagos mensuales que se efectuarán por quincenas vencidas.

Tercero: Esta Resolución iniciará su vigencia desde su aprobación y firma por parte del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y adquirirá su carácter público con la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cuarto: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CASARIN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 36 /2011
Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación
y 12° de la Revolución Bolivariana

Caracas, 12 de diciembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 82 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO, titular de la cédula de identidad V-13.939.880, como Directora General de Control al Procesado y Procesada de este Ministerio.

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por Ejecutivo Nacional

Maria Yris Varela Rañón
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Gaceta Oficial Nro. 38.721 de fecha 28/12/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPJ 0009/2011

Caracas, 09 de Diciembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77

numerales 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano YAHIR ALFREDO MUÑOZ GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.206.707, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente designación tiene vigencia a partir del 7 de Diciembre del 2011.

Comuníquese y publíquese

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Ministra del Poder Popular para la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.708 de fecha 07/07/2011
1211-686-71-5

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPJ 0010/2011

Caracas, 09 de Diciembre de 2011

La Ministra del Poder Popular para la Juventud, designada mediante Decreto N° 8.304 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07 de Julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana LÍA CRISTINA DÍAZ MACHUCA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.891.042, como DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA de este Ministerio.

Artículo 2.- La presente designación tiene vigencia desde el 16 de Noviembre del 2011.

Comuníquese y publíquese.

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Ministra del Poder Popular para la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.708 de fecha 07/07/2011
1211-686-73-7

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE 0006/2011

Caracas, 08 de Diciembre de 2011

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud N° MPPJ-N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano RANDEY ISMAEL PEÑA RAMÍREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.753.857, en el cargo de GERENTE GENERAL DE REGIONES en calidad de Encargado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.733 de fecha 11/08/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE 0007/2011

Caracas, 09 de Diciembre de 2011

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud N° MPPJ-N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **LÍA CRISTINA DÍAZ MACHUCA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.891.042, en el cargo de **GERENTE DE CONSULTORÍA JURÍDICA** en calidad de **Encargada** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 2.- La presente designación tiene vigencia desde el 16 de Noviembre del 2011.

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.733 de fecha 11/08/2011
1211.680.12-G

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 089 Caracas, **13/12/11**
201°, 152° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los defensores públicos o defensoras públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la competencia atribuida al ciudadano **JESÚS ALBERTO NOGUERA VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.673.785, en materia Penal Ordinario, quien la ejerce en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

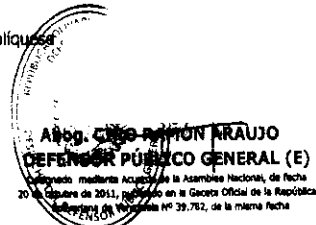
SEGUNDO: ASIGNAR al ciudadano **JESÚS ALBERTO NOGUERA VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.673.785, quien fungía como Defensor Público Provisorio Quinto (5to.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, la **competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR al ciudadano **JESÚS ALBERTO NOGUERA VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.673.785, Defensor Público Provisorio con **competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA QUINTA (5ta.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 089 Caracas, **13/12/11**
201°, 152° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los defensores públicos o defensoras públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la competencia atribuida a la ciudadana **JESSICA MARÍA VOLWEIDER ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.889.514, en materia Penal Ordinario, quien la ejerce en la Defensoría Pública Sexta (6ta.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública en el estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

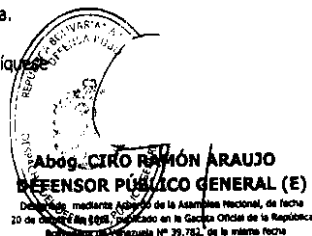
SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana **JESSICA MARÍA VOLWEIDER ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.889.514, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, la **competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana **JESSICA MARÍA VOLWEIDER ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.889.514, Defensora Pública Provisoria con **competencia en materia Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA OCTAVA (8va.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 085

Caracas, 13 / 12 / 11
201º, 152º y 13º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

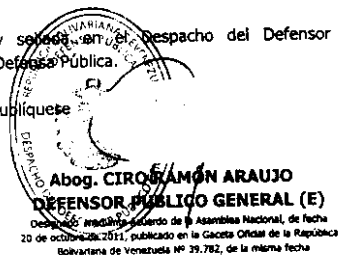
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **AÍDA LUCRECIA GUIDA ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.479.951**, quien funge como Defensora Pública Temporal adscrita a la Defensoría Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, con sede en la ciudad de Maracay, como Coordinadora de esa Unidad Regional, Encargada, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 087

Caracas, 13 / 12 / 11
201º, 152º y 13º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

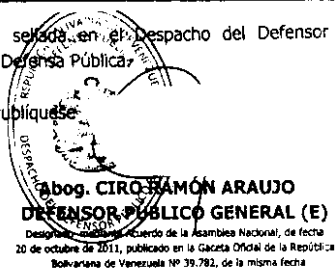
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NELLYTZA MARÍA AZUAJE GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.541.883**, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 092

Caracas, 13 / 12 / 11
201º, 152º y 13º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

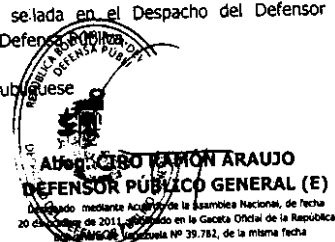
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **DANIEL CÉSAR GARCÍA CAJIAO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.712.564**, como Defensor Público Provisorio Séptimo (7mo.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, con sede en la ciudad de Barcelona, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 086

Caracas, 13 / 12 / 11
201º, 152º y 13º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

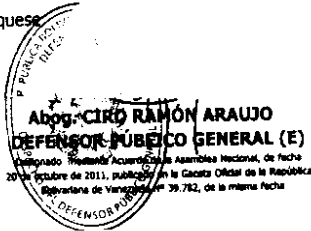
RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **LUISA MARÍA PANTOJA MORILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.617.398, Defensora Pública Provisoria Quinta (5ta.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, con sede en la ciudad de San Fernando, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1ra.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-090

Caracas, 13/12/11
201*, 152* y 13*

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **ISIDMAR ANTONIO MAURERA PERDOMO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.957.719, Defensor Público Provisorio Décimo Tercero (13ro.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar en Miranda, Extensión Valles del Tuy, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA OCTOGÉSIMA SEXTA (86ta.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-091

Caracas, 13/12/11
201*, 152* y 13*

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

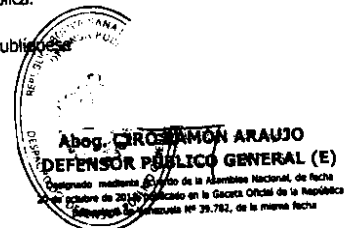
RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **EVENCIO ALBERTO CORTEZ SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.404.330, Defensor Público Provisorio Noveno (9no.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar en Miranda, Extensión Valles del Tuy, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA NONAGÉSIMA PRIMERA (91ra)** con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



PODER CIUDADANO

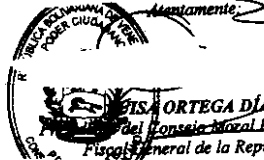
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO
Resolución N° CMR-004-2011

Caracas, 13 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, se designa al ciudadano **PIERRE AUGUSTO PONTE LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad

N° V-13.086.170, como Coordinador de Servicios Financieros y cuentadante del Consejo Moral Republicano, para el periodo correspondiente al año 2012, y se le autoriza a suscribir correspondencia en materia de su competencia, excepto las reservadas al Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano.

Comuníquese y Publíquese

Montamente:

PIERRE AUGUSTO PONTE LEÓN
Presidente del Consejo Moral Republicano
Fiscal General de la República.



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES III Número 39.819
Caracas, martes 13 de diciembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

